



NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS (NIP) PARA EL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

Ministerio de Hacienda – Ministerio de Desarrollo Social y Familia

2026

Contenido

GLOSARIO.....	5
1. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI).....	8
1.1. INTRODUCCIÓN	8
1.2. MARCO JURÍDICO	9
1.3. CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	11
1.3.1. Clasificador presupuestario del Sector Público (Subtítulo 31).....	11
1.3.2. Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y Sociedades del Estado	13
1.4. LINEAMIENTOS PARA INICIATIVAS DE EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.....	14
1.4.1. Respecto de la clasificación de los gastos.....	14
1.4.2. Respecto de las acciones clasificables como Inversión Real.....	15
1.5. CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN	16
1.5.1. Ciclo de vida de Estudios Básicos.....	16
1.5.2. Ciclo de vida de Proyectos	17
1.5.3. Ciclo de vida de Programas de Inversión	18
1.6. PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS.....	18
1.6.1. Carpeta Ex Ante	19
1.6.2. Carpeta Ex Dure	20
1.6.3. Carpeta Reevaluación	20
1.7. DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI.....	21
2. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE	22
2.1. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE.....	23
2.1.1. Dimensiones de aplicación	23
2.2. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI.....	24
2.2.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión	24
2.2.2. Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión	25
2.2.3. Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI.....	27
2.2.4. Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa.....	27
2.2.5. Situación de la postulación de las iniciativas de inversión.....	29
2.2.6. Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis	30
2.2.7. Oportunidad de postulación	32
2.2.8. Registro de postulación, admisibilidad e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI	32
2.3. ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	33
2.3.1. Requisitos de información para el análisis técnico-económico	33
2.3.2. Incorporación de hitos de control en el resultado favorable (RS o CF)	34
2.3.3. Clasificación del Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE).....	35
2.3.4. Emisión de resultados.....	40
2.3.5. Plazos máximos del proceso de análisis e identificación de las iniciativas.....	41
2.3.6. Reclamación del resultado.....	42
2.3.7. Vigencia de la recomendación manual para iniciativas nuevas	42
2.4. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS AL SNI.....	43
2.4.1. Iniciativas de Conservación de infraestructura pública	43
2.4.2. Iniciativas de inversión relacionadas con la Reconstrucción de infraestructura por emergencias	43
2.4.3. Postulación excepcional a etapa de Ejecución con Diseño Referencial (EDR)	50
2.4.4. Proyectos bajo el modelo de concesión de obra pública del MOP.....	51
2.4.5. Proyectos ejecutados por medio del Fondo de Infraestructura S.A. (Desarrollo País).....	53
2.4.6. Iniciativas de inversión asociadas a instructivos conjuntos MH - MDSF	54

3. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX DURE (REEVALUACIONES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	55
3.1. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	55
3.2. REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	56
3.2.1. Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión	56
3.2.2. Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación	59
3.2.3. Resultados posibles en un proceso de Reevaluación	60
3.2.4. Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación	61
3.2.5. Casos en los que no procede la Reevaluación de una iniciativa	65
4. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST	66
4.1. EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO	66
4.1.1. Evaluación ex post de corto plazo Fase I	67
4.1.2. Evaluación ex post de corto plazo Fase II	68
4.2. EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO	69
5. CONSIDERACIONES FINALES	71
6. ANEXOS	72
Anexo N°1: Descripción de la información que contiene la ficha IDI	72
Anexo N°2: Ficha Técnica para iniciativas relacionadas con la reconstrucción de infraestructura por emergencias	73

Índice de Tablas

Tabla N°1. Asignaciones dentro del ítem 01 (Estudios Básicos) del Subtítulo 31 del Sector Público	11
Tabla N°2. Asignaciones dentro del ítem 02 (Proyectos) del Subtítulo 31 del Sector Público.....	12
Tabla N°3. Asignaciones dentro del ítem 03 (Programas de inversión) del Subtítulo 31 del Sector Público.....	13
Tabla N°4. Resumen entre clasificaciones presupuestarias asociadas a inversión	15
Tabla N°5. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión.....	16
Tabla N°6. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta ex ante en el BIP	19
Tabla N°7. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital ex dure en el BIP	20
Tabla N°8. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital de reevaluaciones en el BIP	20
Tabla N°9. Etapas a las que pueden postular las iniciativas de inversión, según ciclo de vida	27
Tabla N°10. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos	28
Tabla N°11. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión.....	28
Tabla N°12. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos.....	28
Tabla N°13. Iniciativas de inversión que tienen competencia de análisis a Nivel Nacional.....	30

Índice de Figuras

Figura N°1. Estructura del Sistema Nacional de Inversiones.....	8
Figura N° 2. Proceso estándar de postulación de iniciativas (solicitudes de financiamiento nuevas).....	22
Figura N° 3. Ciclo de Riesgo de Desastres.....	44
Figura N° 5. Procedimiento y criterios de clasificación de iniciativas de Reconstrucción.....	48
Figura N° 6. Flujograma del proceso de Reevaluación	61
Figura N° 7. Momentos de la Evaluación Ex Post	66
Figura N° 8. Diagrama de Ejecución del proceso de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I.....	68
Figura N° 9. Flujo de la Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase II – Visitas a Terreno.....	68
Figura N° 10. Flujo de la Evaluación Ex Post de Mediano Plazo	69

GLOSARIO

ADMISIBILIDAD: Procedimiento destinado a verificar la existencia y coherencia de la documentación mínima indicada en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una iniciativa de inversión postulada al Sistema Nacional de Inversiones.

ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO: Proceso de evaluación ex ante de una iniciativa de inversión declarada admisible, mediante el cual se analizan los antecedentes que justifican su pertinencia y conveniencia.

ANALISTA DE INVERSIÓN: Profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su nivel nacional o regional, que tiene la responsabilidad de evaluar las iniciativas de inversión postuladas al Sistema Nacional de Inversiones.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): De acuerdo con el numeral 6) del artículo 2° de la Ley N° 20.530, el Banco Integrado de Proyectos es el registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado. Este registro incluirá, al menos, una descripción del proyecto, el informe de evaluación, demás antecedentes a que hacen referencia las letras g) y h) del artículo 3°, si correspondiera, y las evaluaciones posteriores a su implementación, si las tuvieran. El registro será público en los términos de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Por lo tanto, corresponde a la plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

CARPETA DIGITAL DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Conjunto de documentos digitales almacenados y ordenados por temática en la plataforma BIP, asociados a una iniciativa de inversión, cuyo contenido respalda la postulación a financiamiento, de acuerdo con la etapa que corresponda. Debe contener la totalidad de los antecedentes, requisitos de información y certificaciones definidas por los Requisitos de Información Sectorial (RIS) para la postulación de iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones. Las carpetas digitales disponibles en el BIP son Ex Ante, Ex Dure y Reevaluaciones.

CICLO DE VIDA: Conjunto de fases secuenciales (preinversión, inversión y operación) por las que transita una iniciativa de inversión.

CÓDIGO BIP: Número único y secuencial, mediante el cual se identifica una iniciativa de inversión pública en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) durante todo su ciclo de vida.

EMPRESA PÚBLICA: Entidades creadas por ley de quorum calificado, con personalidad jurídica de derecho público distinta y separada del Fisco, con patrimonio propio. Conforman parte de la administración del Estado, y son autónomas en su gestión.

ESTUDIO PREINVERSIONAL: Documento que justifica la conveniencia de la iniciativa de inversión, según su tipología (estudio básico, programa, proyecto), a partir de los antecedentes que la respaldan.

EVALUACIÓN EX ANTE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión postulada al SNI hasta que se consigne el resultado del análisis de esta, previo a su ejecución presupuestaria.

EVALUACIÓN EX DURE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión que se encuentra en desarrollo de su ejecución presupuestaria.

EVALUACIÓN EX POST: Proceso de análisis que se realiza al término de la ejecución física y financiera de un proyecto para analizar sus resultados con relación al proyecto recomendado satisfactoriamente.

EVALUACIÓN SOCIAL: Análisis de la conveniencia de un proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto.

FICHA IDI: Reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada, para un año presupuestario y etapa determinada.

HITO DE CONTROL: Instancia de revisión en la que se mide el progreso de un proyecto y permite concluir su continuidad o necesidad de cambios.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Propuesta de solución a una necesidad o problema detectado, o bien al aprovechamiento de una oportunidad, que supone el uso de recursos públicos mediante la ejecución de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.

INSTITUCIÓN FORMULADORA: Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes de la iniciativa de inversión.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que postulan y financian la iniciativa de inversión, responsable/s de llevar a cabo la gestión presupuestaria proveyendo de información para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN EVALUADORA: El Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia son responsables, según sus competencias de análisis, de efectuar la evaluación ex ante y ex dure, mediante un análisis técnico económico, y el proceso de evaluación ex post de los proyectos.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades mandatadas por la institución financiera para llevar a cabo los procesos de licitación, contratación y fiscalización de la ejecución de iniciativas de inversión, así como de la gestión y provisión documental para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN: Entidad responsable de operar y mantener en funcionamiento la iniciativa de inversión una vez que la misma es ejecutada. Es también responsable de entregar información de la operación para los procesos de evaluación ex post.

INVERSIÓN PÚBLICA: Destinación de recursos públicos a iniciativas que permitan aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural, ambiental y económico.

MAGNITUD: Tamaño físico del proyecto, expresado en las unidades de medida que corresponda. Según su naturaleza, se puede ingresar hasta dos magnitudes complementarias, por ejemplo: metros, kilómetros, metros cuadrados, metros cúbicos, litros, entre otros.

METODOLOGÍAS DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL: Documentos oficiales que orientan la formulación y evaluación social de iniciativas de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI). En ellas, se entregan los lineamientos, tanto generales como específicos, que deberá seguir la elaboración de un proyecto, con el propósito de orientar la toma de decisiones.

MONEDA IDI: Valor de la moneda referido al 31 de diciembre de dos años anteriores al año del proceso presupuestario al cual se postula financiamiento. **Aplica solo a iniciativas postuladas en procesos presupuestarios anteriores a 2017, cuando se estableció el uso de la Moneda Presupuesto.**

MONEDA PRESUPUESTO: Corresponde al valor de la moneda con que se presentó la Ley de Presupuestos del Sector Público. Es la moneda corriente del año presupuestario al que se refiere y contiene una estimación de la inflación promedio durante el año presupuestario, definida por la Dirección de Presupuestos. **El SNI utiliza este concepto de moneda a contar del año presupuestario 2017, hasta la fecha.**

PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA: En el contexto del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), corresponde al ordenamiento secuencial de las actividades involucradas desde la postulación, hasta la evaluación ex post de una iniciativa de inversión.

PROYECTO DE CONCESIÓN: proyecto de inversión bajo el modelo de concesión de obra pública del Ministerio de Obras Públicas (MOP) declarado de interés público, de origen público y/o privado, como responsabilidad técnica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP) o de las Unidades Técnicas Sectoriales mandantes de este tipo de iniciativas de inversiones.

REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS: Procedimiento que se activa cuando una iniciativa de inversión requiere de un nuevo análisis, debido a cambios en su alcance o situaciones que implican un desembolso de recursos superior a los umbrales establecidos en las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL (RIS): Documentos complementarios a estas Normas, Instrucciones y Procedimientos, donde se detallan los antecedentes mínimos que deben ser incluidos al momento de postular una iniciativa de inversión al SNI, en los distintos sectores y subsectores económicos, y para las diferentes etapas del ciclo de vida.

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO (RATE): pronunciamiento que emite el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, luego de revisar las Iniciativas de inversión presentadas por los Servicios Públicos, Empresas Públicas y Sociedades del Estado, a través del Banco Integrado de Proyectos.

TIPOLOGÍA: Corresponde a la clasificación establecida en el marco del Sistema Nacional de Inversiones y la Ley de Presupuestos, mediante la cual una Iniciativa de Inversión se categoriza como Estudio Básico, Programa de Inversión o Proyecto de Inversión.

UMBRAL DE ADJUDICACIÓN: Corresponde al porcentaje límite de sobrecosto, respecto del monto recomendado y para cada asignación, para decidir la adjudicación de una iniciativa de inversión sin la necesidad de reevaluar de forma previa, de acuerdo con el detalle que se entregue en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, que imparte el Ministerio de Hacienda.

UMBRAL DE MODIFICACIÓN: Corresponde al porcentaje límite de sobrecosto, respecto del monto recomendado y para la asignación respectiva, para poder realizar modificaciones de contrato sin la necesidad de reevaluar de forma previa, esto en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible su modificación, de acuerdo con el detalle que se entregue en las Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, que imparte el Ministerio de Hacienda.

1. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

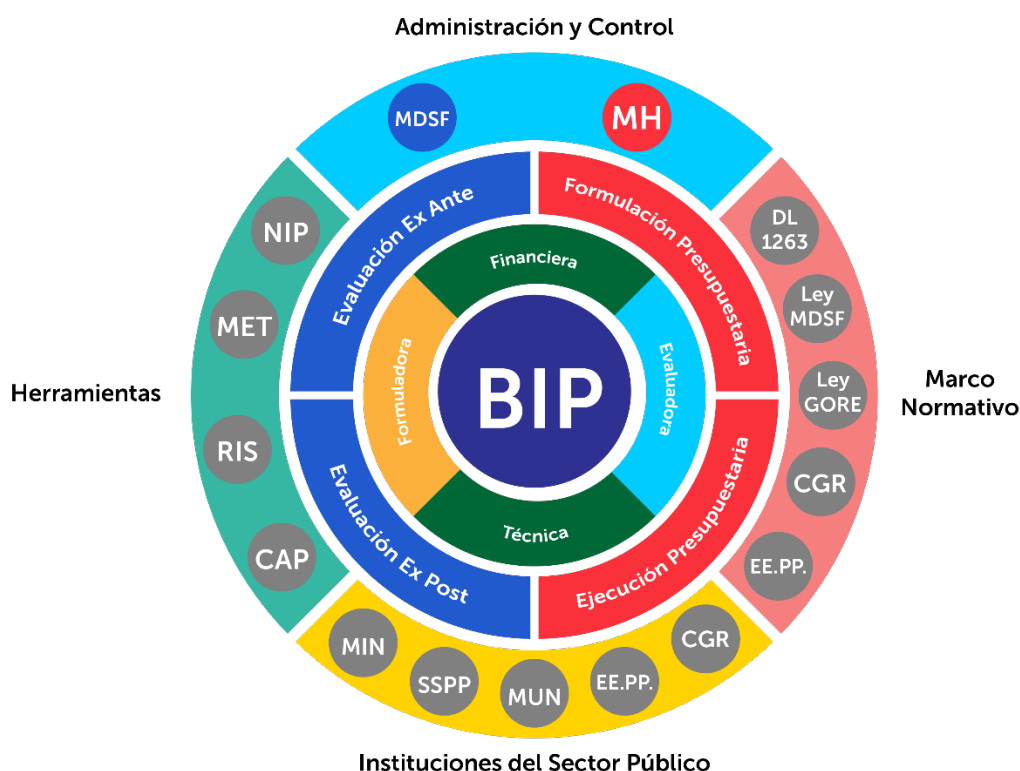
1.1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Inversiones (SNI) tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando recursos públicos a iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, medido a través de una mayor rentabilidad social y económica, velando por la eficacia y eficiencia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.

La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de inversión se logra generando oportunamente una cartera de iniciativas de inversión, acorde con la disponibilidad presupuestaria, con altos estándares de calidad en su formulación, análisis y evaluación, controlados según un cuerpo normativo transparente y común, orientados por un conjunto de metodologías, parámetros y requisitos técnicos, y con la debida participación de la institucionalidad pública y de la comunidad organizada.

El SNI (<https://sni.gob.cl>) está compuesto por cuatro subsistemas, siendo los mismos que definen las etapas del proceso de inversión pública: Subsistema Evaluación Ex Ante, Subsistema de Formulación Presupuestaria, Subsistema de Ejecución Presupuestaria y Subsistema de Evaluación Ex Post.

Figura N°1. Estructura del Sistema Nacional de Inversiones



Fuente: Elaboración División de Evaluación Social de Inversiones (DESI)

BIP: Banco Integrado de Proyectos.
 MDSF: Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 MH: Ministerio de Hacienda.
 NIP: Normas, Instrucciones y Procedimientos.
 MET: Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos.
 RIS: Requisitos de Información Sectorial.
 CAP: Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos.

MIN: Ministerios.
 SSPP: Servicios Públicos.
 GORE: Gobiernos Regionales.
 MUN: Municipios.
 EEPP: Empresas Públicas.
 CGR: Contraloría General de la República.

1.2. MARCO JURÍDICO

De acuerdo con la normativa legal vigente, las iniciativas de inversión que se financien con recursos públicos deben contar con un informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) fundamentado en una evaluación técnico-económica que analice su rentabilidad.

1. Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado (DL N°1.263, de 1975)

Art. 19 bis: *“(...) Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnica-económica que analice su rentabilidad (...)”.*

2. Ley del MDSF (Ley N°20.530)

Art. 1° inc. 6°: *“(...) evaluar las iniciativas de inversión que solicitan financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social, velando por la eficiencia y eficacia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país”.*

Art 3°: *Corresponderán especialmente al MDSF las siguientes funciones y atribuciones:*

Literal g): *“Evaluar las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y elaborar un informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. En cumplimiento de lo anterior deberá establecer y actualizar los criterios y las metodologías aplicables en la referida evaluación (...)”.*

En cumplimiento de lo anterior (el informe) le corresponderá velar por que las iniciativas de inversión que utilicen financiamiento del Estado sean socialmente rentables y respondan a las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país y sus regiones. Los ministros de Desarrollo Social y Familia y de Hacienda, conjuntamente, establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe señalado en el párrafo anterior, las que serán revisadas anualmente y se mantendrán publicadas de conformidad al citado párrafo. (...)”.

Además, evaluará los proyectos de inversión de las municipalidades que se financien en más de un 50% mediante aportes específicos del Gobierno Central contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público y que no se encuentren exceptuados de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente. (...)”.

Literal h): *“Analizar los resultados de los estudios de preinversión y de los proyectos de inversión evaluados, con el objeto de validar los criterios, beneficios y parámetros considerados en la evaluación a que hace referencia la letra precedente. Asimismo, realizará el seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión.”*

Art 8°: *“Corresponderá en especial a las Secretarías Regionales Ministeriales: (...)”*

Literal f): *“Realizar, de acuerdo con los criterios definidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, la evaluación de las iniciativas de inversión que tengan aplicación regional y que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social. Además, deberán emitir los informes respectivos y estudiar su coherencia con las estrategias regionales de desarrollo”.*

Literal i): *“Colaborar, a solicitud de las municipalidades, en la evaluación de las iniciativas de inversión financiadas con fondos comunales, para determinar su rentabilidad social. Estas iniciativas podrán ser incorporadas al Banco Integrado de Proyectos de Inversión a que se refiere el número 6) del artículo 2°”.*

3. Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto N°900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996)

Art. 2°: “(...) La realización de estudios de preinversión y los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el sistema de concesión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En el caso de los proyectos de inversión, el informe deberá estar fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice su rentabilidad social. Los informes relativos a los estudios de preinversión y proyectos de inversión formarán parte del Banco Integrado de Proyectos de Inversión administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mientras no se cuente con dicho informe no se podrá iniciar el proceso de licitación.”.

4. Ley N°18.482 Normas complementarias de Administración Financiera y de Incidencia presupuestaria

Art 24: “(...) Del mismo modo, los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las que se aplican las normas establecidas en el art 11 de la Ley N°18.196 deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de la Comisión Chilena del Cobre o del Ministerio de Energía, entre otros, según sea el caso. Dicho Informe deberá fundarse en una evaluación técnico-económica que dé cuenta de su rentabilidad. La determinación de ésta deberá considerar también el impacto regional de dichas propuestas. Corresponderá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto. Las Empresas aludidas deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia una copia del citado informe, cuando éste no sea elaborado por dicha Secretaría de Estado, dentro de los treinta días siguientes a la recepción por parte de los referidos organismos responsables de elaborarlo, y demás antecedentes que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicite para el adecuado estudio de dicho informe.”.

5. DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional

Respecto de las iniciativas de inversión con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), se tiene lo siguiente:

Art 75: “Los proyectos de inversión y los estudios y programas deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico-económica que analice su rentabilidad. [...]”.

6. Oficio Circular que imparte Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente

Respecto a esta normativa, cabe reforzar la obligación de dar estricto cumplimiento a las instrucciones específicas para las iniciativas de inversión, en particular las indicadas para el “Sistema de Contratación y Seguimiento de la Ejecución Físico-Financiera de las Iniciativas de Inversión a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP)”, especialmente lo referente a respetar los porcentajes máximos de aumento de costos – tanto en la contratación como en la modificación de contratos de iniciativas de inversión – para no ingresar a reevaluación. Para efectos de estas NIP, dichos porcentajes serán denominados **umbral de adjudicación** y **umbral de modificación**, respectivamente.

Asimismo, se enfatiza que los servicios deberán ingresar en el BIP el **Informe de Ejecución Físico- Financiera Mensual**, esto es, información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho (8) primeros días del mes siguiente para su ejecución para efectos de seguimiento y monitoreo de la inversión, así como para optar a la recomendación automática de solicitudes de arrastre.

1.3. CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1.3.1. Clasificador presupuestario del Sector Público (Subtítulo 31)

De acuerdo con el Decreto Supremo N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias del Presupuesto del Sector Público (en adelante, el Clasificador), las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 31 se clasifican en:

1.3.1.1. Estudios Básicos (ítem 01)

De acuerdo con el Clasificador, corresponden a *“Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión”*.

Se incluirán en este ítem los estudios, investigaciones, informes u otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de nuevos proyectos de inversión.

Se excluyen de este ítem los estudios preinversionales de prefactibilidad y factibilidad y los estudios de diseño asociados directamente a proyectos de inversión de iniciativas ya identificadas, así como también los estudios institucionales dirigidos a mejorar la gestión del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior y, previo al ingreso al Sistema, se podrá elevar solicitud fundada vía oficio por parte de la institución financiera a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del MDSF, para poder contemplar actividades de consultoría de naturaleza preinversional (prefactibilidad y factibilidad) y de diseño dentro de los respectivos estudios básicos, únicamente para las eventuales iniciativas de inversión que se generen al interior de los mismos, con los alcances que se indiquen en la respectiva autorización. En estos casos, se podrá incluir hitos de control que habiliten el avance en el desarrollo de dichas consultorías, a partir de la recomendación satisfactoria que entregue el MDSF.

Tabla N°1. Asignaciones dentro del ítem 01 (Estudios Básicos) del Subtítulo 31 del Sector Público

Código Asignación	Nombre Asignación	Definición
001	Gastos Administrativos	Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.
002	Consultorías	Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del estudio básico.

Fuente: Elaboración DESI a partir del Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

1.3.1.2. Proyectos (ítem 02)

De acuerdo con el Clasificador, *“Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad, y elaboración del diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios”*.

Se incluye dentro de este clasificador presupuestario tanto la fase de preinversión como la de inversión de los proyectos, no así su operación, la que deberá financiarse con presupuesto de gasto corriente por parte de la o las instituciones responsables de dicha operación.

Tabla N°2. Asignaciones dentro del ítem 02 (Proyectos) del Subtítulo 31 del Sector Público

Código Asignación	Nombre Asignación	Definición
001	Gastos Administrativos	Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.
002	Consultorías	Corresponde a los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
003	Terrenos	Corresponde al gasto por concepto de compra o expropiaciones de terrenos que son parte integrante de un proyecto de inversión.
004	Obras Civiles	Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, así como también servidumbres de paso, ornamentos artísticos, redes para conexiones informáticas y las inversiones complementarias necesarias para que el proyecto pueda ser ejecutado.
005	Equipamiento	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de mobiliario cuando formen parte integral de un proyecto.
006	Equipos	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de máquinas, equipos, hardware y software, cuando formen parte integral de un proyecto.
007	Vehículos	Corresponde al gasto por concepto de adquisición de vehículos, cuando éstos sean parte integrante de un proyecto de inversión.
999	Otros Gastos	Corresponde a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión no contemplados en las asignaciones anteriores.

Fuente: Elaboración DESI a partir del Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

1.3.1.3. Programas de Inversión (ítem 03)

Según el Clasificador, corresponden a “*Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa*”.

Los programas de inversión deben tener una duración definida y finita para el logro de un propósito específico en términos de incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico sobre una determinada población objetivo, para diferenciarlo de las actividades que constituyen acciones permanentes y que se financian con presupuesto de gasto corriente.

Además, los programas de inversión deben estar destinados a responder ante una necesidad, problema u

oportunidad originada en un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución, en operación, en proceso de cierre o finalizado.

Es necesario tener presente los programas de inversión se diferencian de las intervenciones de gasto corriente de instituciones públicas dirigidas a financiar acciones, prestaciones, transferencias monetarias o de bienes y servicios, destinadas a cubrir necesidades o problemas sociales de las personas, de manera permanente, que corresponden a “programas sociales”, tal como los define el artículo 2 de la Ley N°20.530, y que se rigen por lo establecido en el Decreto N°5 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia¹.

En los casos en que un programa social ingrese al SNI, será declarado no admisible, indicando que no corresponde a un programa de inversión, debiendo ingresar al Sistema de Evaluación y Monitoreo de Programas Públicos.

Tabla N°3. Asignaciones dentro del ítem 03 (Programas de inversión) del Subtítulo 31 del Sector Público

Código Asignación	Nombre Asignación	Definición
001	Gastos Administrativos	Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende, asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.
002	Consultorías	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contrate, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
003	Contratación del Programa	Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del programa.

Fuente: Elaboración DESI a partir del Decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

1.3.2. Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y Sociedades del Estado

Por su parte, el Decreto Exento N°724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, que dicta las clasificaciones presupuestarias para las Empresas Públicas y sociedades del Estado e instituciones que indica (en adelante, el Clasificador EEPP), establece que la Inversión Real (Subtítulo 31) se clasifica en:

1.3.2.1. Vehículos (ítem 51)

De acuerdo con el Clasificador EEPP, “Comprende la compra de automóviles, station wagons, furgones, camiones, camionetas, buses y/o cualquier otro tipo de vehículos motorizados destinados tanto a la operación como a la inversión. Incluye vehículos de tracción animal. La maquinaria pesada deberá consignarse en el ítem Proyectos de Inversión.”

1.3.2.2. Estudios para Inversiones (ítem 53)

Según el Clasificador EEPP, corresponden a “Gastos por estudios, investigaciones, informes y otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, desde el nivel de idea hasta el estudio de factibilidad técnico-económico. Se excluyen los estudios necesarios durante la ejecución física de los

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173731>

proyectos.”

1.3.2.3. Proyectos de Inversión (ítem 55)

De acuerdo con el Clasificador EEPP, “Comprende la continuación o ampliación de obras existentes y la realización de obras nuevas. Incluye los gastos que correspondan o sean parte integrante del proyecto de inversión, tales como pago de estudios necesarios durante la ejecución física; maquinaria y equipos, materiales o insumos y otros asociados directamente a una obra determinada, como asimismo la inversión necesaria para que el proyecto comience a operar. Se incluyen, además, las compras de activos menores, las que se presentarán agrupadas en proyectos con denominaciones genéricas de “Reposición de Activos” o “Proyectos Menores”.

1.4. LINEAMIENTOS PARA INICIATIVAS DE EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Como se advierte en la sección anterior, la clasificación de gastos de inversión real para Empresas Públicas y Sociedades del Estado (Decreto Exento N°724 de 2001) es distinta de la clasificación que utiliza el Sector Público para iniciativas de inversión (Decreto Supremo N°854 de 2004). Estas diferencias son de índole estructural, tanto en su naturaleza —el alcance de los gastos que son posibles de consignar—, así como en el nivel de detalle bajo el cual se clasifican los distintos gastos.

El Banco Integrado de Proyectos (BIP) ha sido construido con base en la clasificación de gastos de inversión del Sector Público, por lo que, para ser usado por las Empresas Públicas y Sociedades del Estado se requieren algunas adaptaciones. En esta sección se entregan una serie de lineamientos para una adecuada gestión de las iniciativas de inversión real asociadas a Empresas Públicas y Sociedades del Estado en el Sistema Nacional de Inversiones.

1.4.1. Respetto de la clasificación de los gastos

Las Empresas Públicas y Sociedades del Estado poseen tres categorías principales, a saber: vehículos, estudios para inversiones y proyectos de inversión. Considerando que el BIP refleja las categorías de iniciativas de inversión del sector público, se considerarán las siguientes homologaciones para iniciativas asociadas a Empresas Públicas y Sociedades del Estado:

1. Las Empresas Públicas y Sociedades del Estado podrán realizar gastos clasificables como Estudios Básicos (31.01), debiendo clasificarse presupuestariamente en el ítem de Estudios para Inversiones (31.53).
2. En el caso de Proyectos (31.02), las Empresas Públicas y Sociedades del Estado deberán clasificarlos presupuestariamente según la etapa a la que se postula:
 - a. Para postulaciones a fase de Preinversión (etapas de Prefactibilidad y Factibilidad), se clasificarán en el ítem Estudios para Inversiones (31.53).
 - b. Para postulaciones a fase de Inversión (etapas de Diseño y Ejecución), se clasificarán en el ítem de Proyectos de Inversión (31.55).
3. Las Empresas Públicas y Sociedades del Estado no podrán postular al BIP gastos asociados a Programas de Inversión (31.03), ya que su clasificador no considera gastos de dicha naturaleza.
4. Respecto de gastos en Vehículos, cuando estos estén asociados a la operación, no será necesario su registro en el BIP², clasificándose presupuestariamente en el respectivo ítem (31.51).
5. Todos los gastos en vehículos asociados directamente a la inversión (sea maquinaria pesada o no), se deberán consignar en el BIP dentro de la asignación de Vehículos (31.02.007), en la solicitud de financiamiento del

² En el Sector Público, los vehículos asociados a la operación se clasifican dentro del Subtítulo 29 (Adquisición de activos no financieros), ítem 02.

respectivo proyecto. A nivel presupuestario, aquellos gastos en vehículos que no sean maquinaria pesada deberán consignarse en el ítem de Vehículos (31.51), mientras que los gastos en maquinaria pesada³ se incluirán en el ítem de Proyectos de Inversión (31.55).

Por tanto, es importante hacer dicha distinción en el registro de la información en el BIP, de manera que sea posible descomponer los gastos en vehículos, según lo indicado anteriormente.

Las disposiciones anteriores se resumen en la Tabla a continuación:

Tabla N°4. Resumen entre clasificaciones presupuestarias asociadas a inversión

Subtítulo SP	Ítem presupuestario SP	Etapas ciclo vida	Asignación presupuestaria SP		Código presupuestario SP	Código presupuestario EEPP	Ítem presupuestario EEPP	Subtítulo EEPP	
Iniciativas de Inversión (31)	Estudios Básicos	Ejecución	Gastos Administrativos		31.01.001	31.53	Estudios para Inversiones	Inversión Real (31)	
			Consultorías		31.01.002	31.53			
	Prefactibilidad	Gastos Administrativos		31.02.001	31.53	Proyectos de Inversión			
		Consultorías		31.02.002	31.53				
		Factibilidad	Gastos Administrativos		31.02.001				31.53
			Consultorías		31.02.002				31.53
	Proyectos	Diseño	Gastos Administrativos		31.02.001	31.55	Proyectos de Inversión		
			Consultorías		31.02.002	31.55			
			Terrenos		31.02.003	31.55			
			Otros Gastos		31.02.999	31.55			
		Ejecución	Gastos Administrativos		31.02.001	31.55			Vehículos
			Consultorías		31.02.002	31.55			
			Terrenos		31.02.003	31.55			
			Obras Civiles		31.02.004	31.55			
			Equipamiento		31.02.005	31.55			
			Equipos		31.02.006	31.55			
			Vehículos	Operación	29.03	31.51			
				Inversión	31.02.007				
		Maquinaria pesada		31.02.007	31.55	Proyectos de Inversión			
		Otros Gastos		31.02.999	31.55				
	Programas de Inversión	Diseño	Gastos Administrativos		31.03.001	No aplica			
			Consultorías		31.03.002				
		Ejecución	Gastos Administrativos		31.03.001				
			Consultorías		31.03.002				
			Contratación del Programa		31.03.003				

Fuente: Elaboración DESI a partir de los Decretos N°854 de 2004 y N°724 de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, y dado que el Decreto N°724 no define asignaciones para el ítem de *Proyectos de Inversión* (31.55), en el BIP las Empresas Públicas y Sociedades del Estado deberán clasificar los gastos asociados a un proyecto de acuerdo con las asignaciones definidas para tales efectos en el Sector Público, según se indica en la Tabla N°2.

Esto tiene el objetivo de permitir posteriormente la adecuada carga de los contratos y gastos asociados al proyecto en el BIP, así como facilitar su gestión durante la ejecución presupuestaria, en particular en lo referido a los procesos de reevaluación.

1.4.2. Respetto de las acciones clasificables como Inversión Real

En el marco de los gastos asociados a *Proyectos de Inversión* (31.55), las Empresas Públicas y Sociedades del Estado pueden clasificar como tales “la inversión inicial para que el proyecto comience a operar”, que en el Sector Público corresponden a gastos operacionales de Personal (Subtítulo 21) y Bienes y Servicios de Consumo (Subtítulo 22), así como “las compras de activos menores”, que en el Sector Público corresponden a gastos asociados a Adquisición de Activos No Financieros (Subtítulo 29).

En relación con los gastos para que el proyecto comience a operar, las Empresas Públicas y Sociedades del Estado podrán solicitar dichos recursos durante un plazo máximo de un año calendario, que puede involucrar hasta dos

³ De acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos, se entenderá por maquinaria pesada a aquella que requiere de “Permiso de Circulación” correspondiente cuando transita por vías públicas. También corresponderá a aquella diseñada para realizar trabajo pesado y/o que deban ser movilizadas mediante transporte de carga.

años presupuestarios. En el BIP, esta solicitud de recursos deberá consignarse dentro de la asignación de “Otros Gastos”. En caso de requerirse recursos por un plazo mayor, deberá estar debidamente fundamentado.

Por otro lado, de acuerdo con el primer acápite del artículo 24° de la Ley N°18.482, que ofrece normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria, anualmente los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo definirán, mediante decreto exento conjunto para cada Empresa, el monto bajo el cual no se requerirá de identificación presupuestaria para los ítems de *Estudios para Inversiones* (31.53) y *Proyectos de Inversión* (31.55), monto que también se entenderá como aquel bajo el cual se define un activo como menor.

Respecto de la adquisición de activos menores, dado que el monto bajo el cual se reconoce un activo como menor, coincide con el monto bajo el cual no se requiere de identificación presupuestaria, la adquisición de dichos activos no requerirá del informe que indica el tercer acápite del artículo 24° de la Ley N°18.482. Si, por cualquier motivo, la adquisición de algún activo menor supera el umbral para su definición, entonces se deberá gestionar en el BIP la obtención de la respectiva recomendación satisfactoria para proseguir con su ejecución presupuestaria. Para efectos de su clasificación, estos gastos podrán agruparse a nivel presupuestario.

1.5. CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El ciclo de vida de una iniciativa de inversión se entiende como el proceso de transformación de ideas, surgidas de la detección de necesidades, problemas u oportunidades, en soluciones para la provisión de bienes o servicios que mejor las resuelvan. En el ámbito del SNI, el ciclo de vida comprende el paso de las iniciativas de inversión a través de 3 fases: preinversión, inversión y operación. Por cada una de estas fases se definen distintas etapas a cumplir, que van desde la concepción de una idea hasta lo definido como operación, que es cuando esa iniciativa entrega los bienes y / o servicios respectivos.

Según la clasificación de iniciativas de inversión, a continuación, se entrega el detalle de cada fase y las etapas que existen en el desarrollo particular de estas.

Tabla N°5. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión

Fases/Tipología	Estudios Básicos	Programas de inversión	Proyectos
	Etapas		
Preinversión	Idea	Idea	Idea
	Perfil	Perfil	Perfil
			Prefactibilidad
			Factibilidad
Inversión	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución
Operación			Operación

Fuente: Elaboración DESI.

De acuerdo con la clasificación de iniciativas de inversión, las etapas que conforman la fase de preinversión corresponden a Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, mientras que la fase de inversión se compone de las etapas de Diseño y ejecución.

1.5.1. Ciclo de vida de Estudios Básicos

La fase de preinversión para un estudio básico comprende, al igual que en el caso de proyectos y programas, la etapa de Idea, que es la que le da inicio, y la etapa de Perfil, que define las acciones que se desea realizar.

- Idea:** Un estudio básico se genera a través de la observación que se efectúe sobre el comportamiento de un

bien, un servicio o una situación que identifique un problema, necesidad u oportunidad.

2. **Perfil:** Comprende el detalle y análisis de las actividades de investigación, exámenes o experimentaciones que permitan justificar la pertinencia de la ejecución del estudio básico, tanto para el levantamiento de información como para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de otras iniciativas de inversión, en especial programas de inversión como proyectos. Se incluyen además los Términos de Referencia asociados al Estudio Básico en sí, que detallan las tareas (y productos) a desarrollar en el mismo para llegar a los objetivos propuestos.

La fase de inversión para un estudio básico está dada únicamente por la etapa de Ejecución.

3. **Ejecución:** Considera todas las actividades y acciones destinadas a desarrollar en el estudio, en los Términos de Referencia establecidos en la etapa de perfil, cumpliendo con el contenido exigido y los resultados esperados que vayan dando cuenta del avance del estudio y la entrega del estudio final.

1.5.2. Ciclo de vida de Proyectos

La fase de preinversión corresponde al proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la formulación y evaluación de la iniciativa de inversión que busca resolver el problema, atender la necesidad o hacer uso de la oportunidad, que le ha dado origen. Su principal objetivo es aumentar la certidumbre, recabando información suficiente y necesaria para tomar la mejor decisión desde el punto de vista técnico- económico. El resultado es la decisión de realizar o no un proyecto de inversión. Esta fase contiene las siguientes etapas:

1. **Idea:** Primera aproximación al problema, necesidad u oportunidad y a su resolución. Comúnmente se desarrolla a niveles documentales informales y es la etapa que inicia el proceso de desarrollo del proyecto.

Las siguientes etapas (Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad) constituyen estudios que van profundizando la idea de manera progresiva, reduciendo la incertidumbre en búsqueda de la mejor solución.

2. **Perfil:** Considera el estudio diagnóstico que permite definir posibles alternativas de solución, partiendo de información obtenida principalmente de fuentes de origen secundario. El resultado permite descartar alternativas no factibles, seleccionar alternativas posiblemente factibles y avanzar a la etapa que corresponda, considerando las características propias de la iniciativa.
3. **Prefactibilidad:** Corresponde a la complementación y profundización de las alternativas identificadas en la etapa anterior, en términos técnicos y económicos. El resultado de la etapa permite descartar las alternativas no factibles, seleccionar la mejor alternativa técnico-económica y, si es necesario continuar profundizando el análisis preinversoral, justificar la decisión de avanzar a la etapa siguiente (factibilidad). Si la información recabada es suficiente, también puede avanzar a la fase de inversión (diseño y ejecución).
4. **Factibilidad:** Etapa que permite perfeccionar y precisar la mejor alternativa identificada en la etapa de prefactibilidad, requiere de información primaria obtenida especialmente para este proyecto. El resultado de esta etapa permite avanzar a la fase de inversión.

Por otro lado, la fase de inversión la constituyen todas las acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluada que se haya definido como conveniente. Consta de las etapas de Diseño y Ejecución que se describen a continuación:

5. **Diseño:** Considera la elaboración de todos los antecedentes técnicos que permitan dimensionar, valorar y, posteriormente, ejecutar las obras comprendidas en la asignación Obras Civiles, así como adquirir los elementos previstos en las asignaciones Equipos y Equipamientos, Otros Gastos, contratar las asesorías comprendidas en la asignación Consultorías y efectuar las expropiaciones que se requieran en la asignación Terrenos.

Asimismo, puede incluir la adquisición de terrenos y consultorías específicas para la gestión de permisos municipales y/o sectoriales. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente y pertinente (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por ejemplo).

6. **Ejecución:** Constituye la concreción de las obras civiles, la adquisición de equipos y equipamiento, la compra de terrenos (o su expropiación) y de vehículos, cuando dichas adquisiciones den funcionalidad a las obras para la entrega de bienes y/o servicios formando parte del proyecto de inversión. El término de esta etapa inicia la Fase de Operación.

La fase y etapa de Operación considera las acciones de puesta en marcha, mantenimiento y operación en régimen de la iniciativa de inversión, concretando los bienes y/o servicios por entregar, a fin de lograr los beneficios netos y estimados en la fase de preinversión.

1.5.3. Ciclo de vida de Programas de Inversión

La fase de preinversión para un programa de inversión contiene las siguientes etapas:

1. **Idea:** Primera aproximación a la necesidad o problema a resolver y que da inicio al desarrollo del programa.
2. **Perfil:** Preparación de los antecedentes y elaboración del diagnóstico que analice el problema u oportunidad, así como las diversas estrategias de intervención, seleccionando aquella que presente los mejores resultados a través de indicadores y que justifique el cumplimiento del objetivo del programa, permitiendo avanzar a la siguiente fase.

La fase de inversión puede contener las etapas de diseño y ejecución consecutivamente, o solamente considerar la etapa de ejecución, lo cual dependerá del grado de avance obtenido en la etapa de perfil de la fase anterior. Solo postularán directamente desde la etapa de Perfil a la etapa de Ejecución, aquellas iniciativas cuyos antecedentes presenten un diseño detallado de las actividades del programa, que permitan identificar los recursos necesarios para su ejecución.

3. **Diseño:** Corresponde a una planificación detallada de las actividades contenidas en la estrategia de intervención seleccionada, considerando resultados parciales de los indicadores definidos, en aras del cumplimiento del objetivo propuesto.
4. **Ejecución:** Corresponde al desarrollo de las actividades de acuerdo con la planificación propuesta y con los avances comprometidos, de manera que se logre concretar el servicio a entregar, cumpliendo con los beneficios estimados en la fase de preinversión.

1.6. PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS

El Sistema Nacional de Inversiones cuenta con una plataforma denominada Banco Integrado de Proyectos (BIP), que es un sistema de información cuyo objetivo fundamental es apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública, abarcando desde la preinversión hasta la operación.

El BIP registra todas las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento de recursos del Estado, constituyendo una base de datos para entregar, de forma permanente y oportuna, información sobre los distintos procesos que componen la gestión de la inversión pública, en la que intervienen las instituciones públicas involucradas en ellos (Ministerios, Servicios Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades y Empresas Públicas).

Asimismo, provee información detallada de cada una de las iniciativas de inversión en sus diferentes etapas del ciclo de vida, en sus fases de preinversión e inversión, así como también información asociada a la identificación de recursos por parte de la Dirección de Presupuestos, y aquella referida a la ejecución presupuestaria de las

mismas sobre contratos y gastos. Por otra parte, también se encuentran los Informes de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I, de cada uno de los proyectos evaluados, los que están disponibles para consulta en el menú de Reportes Individuales.

Las solicitudes de financiamiento para cada etapa a la que postule una iniciativa de inversión se resumen en la Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), documento que contiene información básica de la misma, correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a los que postula, así como también las conclusiones del análisis realizado por MDSF. La información y los antecedentes de las iniciativas de inversión deben registrarse en una carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos. Se contemplan tres carpetas digitales: Ex ante, Ex dure y una destinada a reevaluaciones. A continuación, se detalla el contenido correspondiente a cada una de ellas.

1.6.1. Carpeta Ex Ante

Los antecedentes de las iniciativas de inversión deben registrarse en una carpeta digital ex ante, correspondiente a cada etapa a la que postula a financiamiento, y está estructurada en subcarpetas según el tipo de información, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°6. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta ex ante en el BIP

Subcarpeta	Contenido
Estudio Preinversional	- Estudios Básicos: Estudio técnico a nivel de Perfil. - Programas: Estudio técnico a nivel de Perfil o Diseño, según corresponda. - Proyectos: Estudio técnico a nivel de Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño, según corresponda. Resumen Ejecutivo de etapa anterior, en caso de corresponder.
Evaluación Económica-presupuesto	Planillas de evaluación económica, conteniendo los flujos de beneficios y costos e indicadores; Presupuesto detallado de cada asignación, según formato definido en los RIS genéricos.
Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas	Documento con los Términos de Referencia para licitación; Especificaciones técnicas de obras civiles.
Planos e Ingeniería	Planos de arquitectura y/o de ingeniería, levantamientos topográficos, planos de ubicación, emplazamiento, detalles constructivos, etc.
Anexos	Documentos varios con información complementaria.
Oficios	Oficio de Postulación de la institución financiera; Oficios de Respuesta a observaciones de la institución financiera o formuladora; Oficio de autorización postulación diseño-ejecución conjunta.
Incumplimiento Normativa	Documentos con información complementaria, requerida para RATE IN.
Terreno y Otros	Antecedentes relativos a la propiedad del terreno, tales como Escrituras, Comodato, Certificados de Dominio Vigente, entre otros. Se incluyen cuadros de expropiaciones.
Equipos y Equipamiento	Documentos con información técnica de equipos y equipamientos, cotizaciones de respaldo para valores de equipos y equipamientos.
Resultados Estudio Básico	Informe final aprobado del Estudio Básico, si corresponde.

Subcarpeta	Contenido
Carpeta histórica	Corresponde a la información disponible en el BIP para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017. A partir del año 2018, la Información se encuentra registrada en las subcarpetas en BIP.

Fuente: Elaboración DESI.

1.6.2. Carpeta Ex Dure

Cuando las iniciativas cuentan con identificación presupuestaria, contratos y/o gastos, se ingresará la información en la carpeta Ex Dure, la cual está organizada en subcarpetas según el tipo de información. Estas se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°7. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital ex dure en el BIP

Subcarpeta	Contenido
Presupuestos	Presupuestos de la oferta adjudicada, así como también los presupuestos definitivos del proyecto visados por la Institución Técnica.
Contratos	Contratos de las diferentes asignaciones presupuestarias, como, por ejemplo: contrato de Obra Civil, Consultorías, etc.
Modificaciones de Contrato	Documentos de respaldo de todas las modificaciones de contrato, como, por ejemplo: Aumentos, Disminuciones de obra y Obras Extraordinarias; así como, ampliaciones de plazo.
Actas	Documentos de respaldo de Acta de entrega del terreno, Acta de recepción provisoria, Acta de recepción definitiva que contenga la dotación de todos los servicios.
Informes	Informes Técnicos de Obra, Informe Final de Obra u otros informes relativos a la ejecución del proyecto.
Imágenes	Fotografías del proyecto.
Otros	Otros antecedentes relacionados con la ejecución presupuestaria de la iniciativa.

Fuente: Elaboración DESI.

1.6.3. Carpeta Reevaluación

En el caso de que una iniciativa de inversión requiera ser reevaluada, los antecedentes deben registrarse en la carpeta digital de Reevaluaciones. Estas se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°8. Descripción de subcarpetas que componen la carpeta digital de reevaluaciones en el BIP

Subcarpeta	Contenido
Oficios Reevaluaciones⁴	Oficio de la institución financiera con la solicitud de Reevaluación.

⁴ Cada vez que una iniciativa de inversión es reevaluada o itera en una reevaluación, se abre una subcarpeta "Reevaluación (XX) Años (20YY)" con un número correlativo asociado a la cantidad de reevaluaciones/iteraciones solicitadas hasta ese momento y al año de reevaluación; por lo tanto, la primera reevaluación genera una subcarpeta "Reevaluación 1 Año 20YY", la iteración una subcarpeta "Reevaluación 2 Año 20YY", y así sucesivamente.

Subcarpeta	Contenido
Reevaluación (XX) Año (20YY)	Documentación de respaldo conforme a la causal de reevaluación: Informe preinversional modificado, antecedentes de la reevaluación, informes de Institución Técnica, modificaciones de programación de la inversión, calendario de financiamiento, entre otros, de acuerdo con la causal de reevaluación.

Fuente: Elaboración DESI.

Para una adecuada gestión de la iniciativa de inversión en su ciclo de vida, se enfatiza la necesidad de clasificar correctamente los antecedentes en cada una de las subcarpetas mencionadas, identificando cada archivo y describiendo de manera precisa su contenido.

1.7. DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI

Desde el punto de vista del SNI, el desarrollo de una iniciativa de inversión se estructura en fases secuenciales: preinversión, inversión y operación. Mediante sucesivas profundizaciones en la información recabada, estas fases permiten avanzar desde la idea inicial que da origen a la iniciativa, hasta su ejecución, finalización y puesta en operación; permitiendo finalmente la entrega de los beneficios que justificaron su financiamiento.

Según lo anterior, se definen tres módulos que dan cuenta de este proceso de transformación, los que se identifican de acuerdo con la composición del Sistema Nacional de Inversiones en:

1. Módulo de evaluación ex ante (Subsistema de evaluación ex ante).
2. Módulo de evaluación ex dure (contiene los Subsistemas de Formulación y de Ejecución Presupuestaria, y da cuenta del avance en la ejecución físico – financiera de la iniciativa, en su respectiva etapa).
3. Módulo de evaluación ex post (Subsistema de evaluación ex post).

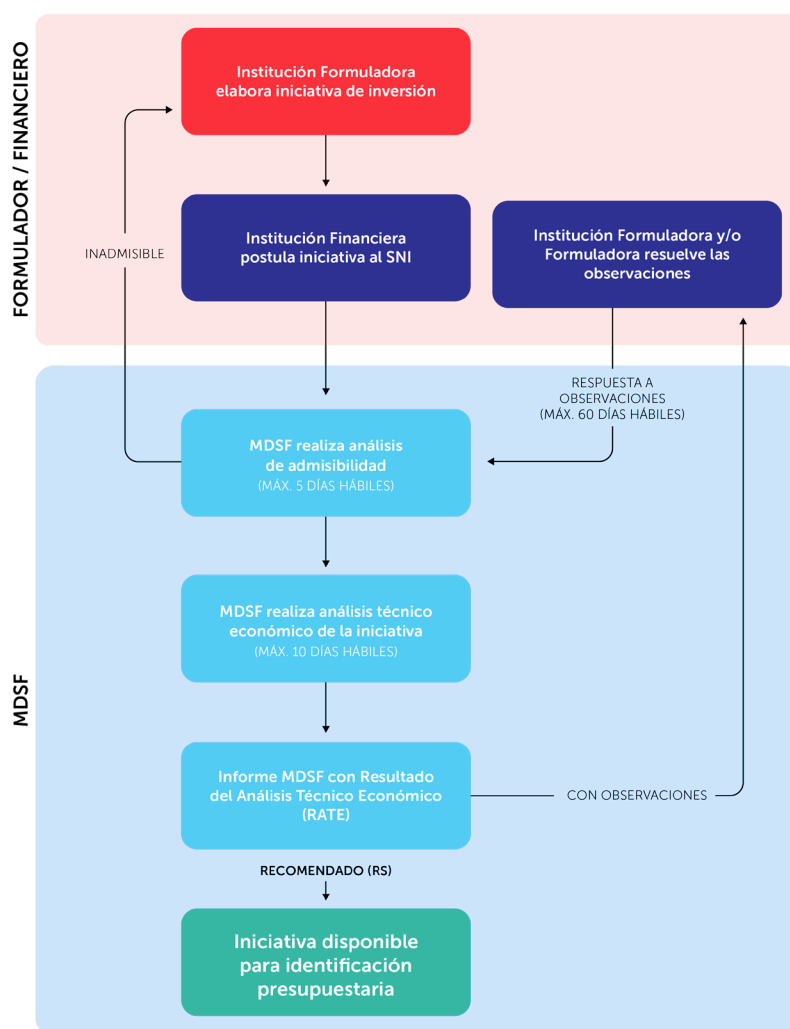
2. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

La evaluación **ex ante**, desde el punto de vista social, se refiere al examen o valoración de una propuesta de intervención que busca solucionar o mitigar problemas o necesidades que aquejan a una comunidad de personas **antes** de que la misma se materialice; corresponde a una etapa anterior a la concreción de la inversión. La profundización de estudios previos otorgará mayor certidumbre respecto de la conveniencia para la sociedad de llevar a cabo dicha iniciativa.

Las instituciones formuladoras requerirán de recursos para el desarrollo de las iniciativas de inversión y ser objeto de postulación a financiamiento público a través del SNI. En este sentido, corresponde al MDSF entregar el resultado del análisis técnico-económico que respalda la toma de decisiones, conforme a la normativa vigente.

Toda iniciativa de inversión que ingresa al Módulo de Evaluación Ex Ante debe ser formulada y evaluada según lo establecido en las metodologías y requisitos vigentes, según el sector (o subsector) al que correspondan, salvo las situaciones especiales que se establezcan en conformidad con las presentes NIP, para ser postuladas al SNI. En la Figura N°2 se presenta, resumidamente, el proceso estándar desde la formulación de una iniciativa de inversión que postula al SNI hasta el resultado del análisis técnico-económico.

Figura N° 2. Proceso estándar de postulación de iniciativas (solicitudes de financiamiento nuevas)



Fuente: Elaboración DESI

Tal como se aprecia, el proceso de evaluación de una postulación de una iniciativa de inversión al SNI se compone de dos procedimientos secuenciales: admisibilidad y análisis técnico-económico.

La **admisibilidad**⁵ corresponde al procedimiento destinado a verificar la existencia y veracidad de la documentación mínima indicada en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una iniciativa de inversión postulada al Sistema Nacional de Inversiones.

Un proyecto es admisible cuando cuenta con fecha de ingreso al SNI, la cual es ingresada por el o la analista de inversión, una vez haya conformidad con los antecedentes proporcionados.

El **análisis técnico-económico** de una iniciativa de inversión declarada admisible se refiere al procedimiento de evaluación que considera la revisión profunda de los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica de rentabilidad social, verificando además la inclusión de todos los antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la viabilidad de su ejecución, y concluye con la emisión del Resultado del Análisis.

Este análisis finaliza cuando la iniciativa de inversión obtenga la recomendación que habilite su identificación presupuestaria, o bien se desista de continuar con el análisis.

2.1. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

Con el objeto de reconocer los distintos grados de complejidad técnica, necesidad y oportunidad en el desarrollo de proyectos de inversión presentados al SNI, el principio de proporcionalidad en la evaluación ex ante permite considerar requerimientos que guarden armonía con el impacto del proyecto, es decir, que los esfuerzos de la evaluación sean proporcionales a los resultados esperados de esta.

2.1.1. Dimensiones de aplicación

La aplicación del principio de proporcionalidad en el Sistema Nacional de Inversiones se reconoce dentro de estas Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), en las siguientes dimensiones:

1. Desarrollo del ciclo de vida del proyecto

Determinados proyectos, de acuerdo con sus características, pueden abreviar el desarrollo de su ciclo de vida en el SNI. En este sentido, si bien al ingresar al SNI los proyectos no están obligados a cumplir con el ciclo completo, la experiencia indica que aquellos que lo hacen se robustecen, respondiendo de mejor manera a los problemas que buscan contribuir a resolver con un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, resulta adecuado graduar las exigencias de desarrollo del ciclo de vida en función de la envergadura, costo e impactos del proyecto, tanto en sus fases de construcción, operación y eventual cierre. Por ejemplo, algunos proyectos que disponen de diseños tipos pueden eventualmente ser aptos para ser postulados directamente a la etapa de ejecución, o incluso a la etapa especial de Ejecución con Diseño Referencial (EDR).

Por otro lado, existen proyectos que, por su alcance y envergadura, resulta pertinente que realicen su fase de preinversión con la aprobación correspondiente del SNI, a fin de validar con el MDSF las tareas de consultoría a desarrollar y cómo las mismas se articulan para darle sustento y pertinencia al proyecto; incluso, en determinadas ocasiones puede ser recomendable hacer partícipe al MDSF de los avances y resultados intermedios de dichos estudios, en especial cuando hay involucradas tareas de alta especificidad técnica y/o procedimental para la obtención de determinados productos intermedios, como, por ejemplo, el levantamiento de información mediante encuestas e instrumentos especializados, o el desarrollo de esquemas tipo multicriterio para un análisis más comprensivo de las alternativas de solución. El involucrar al MDSF, a través de procesos formales, ayuda a garantizar que los antecedentes que sustentarán las etapas posteriores en el SNI tendrán el nivel de coherencia y completitud necesarios.

⁵ Esta facultad es exclusiva del MDSF al interior del SNI, y no debe confundirse con el análisis de pertinencia en relación con la Estrategia Regional de Desarrollo que se realiza para las iniciativas de inversión de los Gobiernos Regionales de forma previa a su postulación formal al SNI.

2. Requisitos documentales de respaldo

En relación con los requisitos documentales de respaldo, expresados en los Requisitos de Información Sectorial (RIS), se destaca que, en diversos sectores y subsectores, se consideran antecedentes diferenciados de acuerdo con las características particulares de los proyectos, por ejemplo, en términos de su envergadura y/o alcance. De igual manera, se reconocen requisitos diferenciados por la acción principal (proceso) que realizará el proyecto, por ejemplo, si las acciones a realizar generan nueva infraestructura o solamente intervienen infraestructura existente.

3. Profundidad del análisis preinversional

Finalmente, en términos de la profundidad del análisis preinversional, se evidencia la existencia de metodologías simplificadas en diversos sectores y subsectores, tanto en lo que respecta al diagnóstico de la situación actual y su proyección, como en el análisis de alternativas y su correspondiente evaluación.

2.1.2. Disposiciones de proporcionalidad en la postulación de iniciativas al SNI

En términos generales, el principio de proporcionalidad en la postulación de proyectos al SNI se plasmará en cuatro niveles incrementales de profundidad en la evaluación ex ante (análisis técnico económico) que realiza el MDSF, a saber:

1. **Nivel 0:** Exención de la evaluación ex ante para proyectos con costo menor a 5.000 UTM.
2. **Nivel 1:** Análisis simplificado para proyectos de menor complejidad.
3. **Nivel 2:** Análisis estándar.
4. **Nivel 3:** Análisis enriquecido para proyectos de gran envergadura o complejidad.

Los detalles acerca de cada nivel, incluyendo procedimientos e información mínima a proveer, se detallan en el **Instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI)**, documento que se encuentra disponible en el sitio web del SNI.

2.2. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI

2.2.1. Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

Las instituciones autorizadas para presentar directamente iniciativas de inversión al SNI son las instituciones financieras que forman parte del Sector Público, es decir, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2 del DL N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Asimismo, las Empresas Públicas y Sociedades del Estado que se rigen según el artículo 11 de la Ley N°18.196 del Ministerio de Hacienda, formarán parte de las instituciones que podrán postular sus iniciativas de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en estas NIP.

Para la postulación de iniciativas de inversión impulsadas por instituciones distintas a las indicadas precedentemente, deberán coordinarse con las instituciones financieras autorizadas que correspondan.

Las instituciones de las Fuerzas Armadas están reconocidas como institución formuladora en el BIP, y pueden presentar proyectos al Sistema Nacional de Inversiones, cuando soliciten financiamiento de fondos sectoriales o regionales, siempre que las instituciones financieras (Ministerios o Gobiernos Regionales) estén dispuestas a destinar recursos para ello y si la normativa legal se los permite. De cualquier forma, las iniciativas presentadas al SNI por parte de estas instituciones se ajustarán a los RIS y metodología del sector que corresponda a la tipología.

Cuando las iniciativas de inversión se financien con fondos de las instituciones del Ministerio de Defensa, aplica

lo señalado en el cuarto acápite artículo 19 bis del DL N°1.263: *"No obstante lo anterior, los estudios y proyectos de inversión de las Fuerzas Armadas serán evaluados e informados por el Ministerio de Defensa Nacional, sobre la base de una metodología que se determinará por decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional"*.

2.2.2. Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión

El proceso de una iniciativa de inversión corresponde a una descripción clara y específica de lo que se pretende ejecutar o estudiar. Lo anterior permite clasificar y entender de forma inmediata el tipo de inversión y su finalidad, facilitando la evaluación, registro y seguimiento por parte del Sistema Nacional de Inversiones.

Los procesos dependerán de la tipología de la iniciativa, es decir según se trate de un Estudio Básico, Proyecto u Programa de Inversión.

En el Banco Integrado de Proyectos, los procesos encabezan el nombre de la iniciativa, el cual sigue una estructura estandarizada: **proceso** (lo que se va a hacer), **objeto** (aquello sobre lo que se interviene) y **localización** (se define como la ubicación precisa⁶ de la iniciativa de inversión).

Si bien en una determinada iniciativa de inversión puede reconocerse más de un proceso de intervención, para efectos de su postulación al SNI deberá registrarse el **proceso principal** en la solicitud IDI, entendiéndolo como la acción predominante (en términos de costos), sin perjuicio de que puedan reconocerse todos los procesos que la componen en la descripción de la solicitud IDI. A continuación, se detallan los procesos válidos para las distintas iniciativas de inversión que se postulan al SNI.

2.2.2.1. Procesos válidos para Estudios Básicos

1. **Actualización:** Acción mediante la cual se revisa un estudio o análisis anterior, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambio.
2. **Análisis:** Examen tendiente a conocer los componentes, o bien a determinar las variables que influyen en un comportamiento.
3. **Diagnóstico:** Estudio orientado a determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, el estado de estos y proponer líneas de acción.
4. **Exploración:** Estudio tendiente a reconocer, o averiguar con diligencias en terreno, la existencia de recursos naturales.
5. **Explotación:** Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.
6. **Investigación:** Estudio tendiente a conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento, aplicación, etc.
7. **Levantamiento:** Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementando esta con análisis técnicos y como resultado de ello, vaciarla en un sistema de información geográfica y, si procede, en un escrito.
8. **Prospección:** Exploración del subsuelo encaminada a evaluar yacimientos minerales, petrolíferos, etc.

⁶ En este sentido, debe indicarse el nombre de la localidad mínima que abarque el área de estudio de la iniciativa, pudiendo ser la comuna en la cual se ubicará el proyecto o la que cubrirá el programa de inversión o estudio básico. No debe incluirse además el nombre de la región o provincia, salvo que la cobertura de la iniciativa de inversión abarque completamente alguna de dichas divisiones administrativas.

2.2.2.2. Procesos válidos para Programas de Inversión

1. **Capacitación:** Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
2. **Control:** Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada un cierto índice.
3. **Prevención:** Acción que tiene por objetivo preparar anticipadamente con el fin de evitar un riesgo específico.
4. **Protección:** Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.
5. **Recuperación:** Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.
6. **Saneamiento:** Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.

2.2.2.3. Procesos válidos para Proyectos

1. **Ampliación:** Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien o servicio, sin modificación de lo existente.
2. **Conservación**⁷: Acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o bien existente.
3. **Construcción:** Acción que corresponde a la materialización de un bien o servicio que no existe a la fecha.
4. **Equipamiento:** Adquisición de nuevos elementos en un servicio o bien existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues este debe incluirse en la evaluación ex ante del mismo.
5. **Explotación:** Acción tendiente a explotar recursos existentes o bien a experimentar nuevas técnicas de producción
6. **Habilitación:** Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.
7. **Mejoramiento:** Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un bien o servicio existente.
8. **Normalización:** Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas, que fueron introducidas o actualizadas con posterioridad a su ejecución física.
9. **Reparación:** Acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por un bien o servicio existente.
10. **Reposición:** Renovación parcial o total de un bien o servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad de este.

Si la reposición contempla cambios en la capacidad y/o calidad de este, se deberá reflejar esta situación

⁷ Los alcances particulares de este proceso se detallan en el **Instructivo para proyectos de Conservación**, disponible en el sitio del SNI.

en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con mejoramiento, reposición con ampliación, reposición con mejoramiento y ampliación).

Así también, si la reposición total involucra una nueva localización, se deberá indicar tal situación en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con relocalización, mejoramiento y ampliación).

11. **Restauración:** Acción que tiene por objetivo reparar elementos de un bien o servicio patrimonial existente para volverlos al estado o estimación original.

2.2.3. Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI

La postulación a financiamiento de las iniciativas de inversión al SNI se debe realizar de **forma secuencial** según las etapas del ciclo de vida, como se detalla a continuación:

Tabla N°9. Etapas a las que pueden postular las iniciativas de inversión, según ciclo de vida

Fase	Estudios Básicos	Programas de inversión	Proyectos
	Etapas		
Preinversión			Prefactibilidad
			Factibilidad
Inversión	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución

Fuente: Elaboración DESI.

Para contar con mayor certidumbre de los costos y beneficios de los proyectos y programas de inversión, resulta una buena práctica el postular y desarrollar secuencialmente sus etapas del ciclo de vida al alero del SNI. Al término de cada etapa, la institución financiera podrá postular a la etapa siguiente que corresponda, durante el mismo año presupuestario o para el año siguiente, de acuerdo con el momento en que se concluya la etapa vigente.

Aquellos proyectos de inversión que postulen directamente a la etapa de Ejecución, y que cuenten con diseños financiados o elaborados por la institución responsable de la etapa con recursos propios o externos, deberán presentar todos los antecedentes preinversionales en los que basaron el diseño propuesto y la evaluación técnico-económica exigida para la postulación a dicha etapa, de conformidad a los lineamientos establecidos en las metodologías de formulación y evaluación social y en los Requisitos de Información Sectorial (RIS) respectivos.

Si se concluyera que los antecedentes preinversionales y/o de diseño no justifican adecuadamente la conveniencia de ejecutar la iniciativa de inversión, se solicitará que se desarrollen y terminen las etapas anteriores como condición habilitante para poder optar a su eventual recomendación en etapa de Ejecución, siempre que se demuestre la conveniencia técnica y económica de ejecutar la iniciativa.

2.2.4. Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa

Para postular una iniciativa de inversión al SNI, se debe ingresar la siguiente información a la carpeta Ex Ante del BIP:

1. El oficio de la institución financiera que respalda la postulación de la iniciativa de inversión, señalando el código, nombre y proceso presupuestario correspondiente, firmado por la jefatura superior del servicio, o por quien se haya delegado la responsabilidad de la postulación de las iniciativas, dirigido a quien corresponda según el ámbito de competencia del análisis.

En caso de existir financiamiento compartido, la postulación debe contar con el respaldo de todas las fuentes de financiamiento, mediante oficio de las instituciones financieras competentes y/o actos administrativos que acrediten la disposición de financiamiento. De igual manera, la institución que haga

el mayor aporte de financiamiento será quien realizará las gestiones en el BIP.

- Los antecedentes que respaldan la iniciativa de inversión, según los RIS que apliquen a cada caso, con el detalle mínimo que se indica en las siguientes tablas, por cada tipología de inversión, para ser declarada admisible. Es importante que toda la documentación sea ingresada en las subcarpetas que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del antecedente en cuestión.

Tabla N°10. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos

Estudios Básicos	
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	Informe que respalde la solicitud de inversión, incluyendo el diagnóstico del problema. Términos de Referencia. Presupuesto detallado.

Fuente: Elaboración DESI.

Tabla N°11. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión

Programas de Inversión	
Postulación desde Perfil a <u>Diseño</u>	Informe de acuerdo con la guía metodológica para la formulación de programas de inversión. Términos de Referencia. Presupuesto detallado para el diseño.
Postulación desde Diseño a <u>Ejecución</u>	Diseño del programa desarrollado en etapa anterior. Presupuesto detallado para la ejecución. Términos de Referencia.
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	Informe de acuerdo con la guía metodológica para la formulación de programas de inversión. Diseño del Programa. Presupuesto detallado para la ejecución. Términos de Referencia.

Fuente: Elaboración DESI.

Tabla N°12. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos

Proyectos	
Postulación desde Perfil a <u>Prefactibilidad o Factibilidad o Diseño</u>	Estudio preinversional, de acuerdo con la metodología que corresponda y la etapa a la que postula ⁸ . Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.
Postulación desde Prefactibilidad a <u>Factibilidad</u>	Actualización del estudio preinversional, de acuerdo con los resultados de la etapa de prefactibilidad. Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.
Postulación desde Prefactibilidad o Factibilidad a <u>Diseño</u>	Actualización del estudio preinversional de acuerdo con los resultados de la etapa previa. Términos de Referencia. Presupuesto detallado de la etapa a la que postula.

⁸ Para postulaciones a Prefactibilidad, se podrá presentar un estudio preinversional básico, en donde se detalle una única alternativa de solución factible para el problema que se haya identificado. Para postulaciones a Factibilidad, el estudio preinversional deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a una Prefactibilidad (incluye análisis y evaluación de alternativas) y, para postulaciones a Diseño, dicho estudio deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a una Prefactibilidad más Factibilidad (incluye profundización de la alternativa escogida a nivel de Anteproyecto).

Proyectos	
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	Estudio preinversional, de acuerdo con la metodología que corresponda. Diseño terminado ⁹ del proyecto completo. Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. Presupuesto detallado para la ejecución.
Postulación desde Diseño a <u>Ejecución</u>	Estudio preinversional, actualizado de acuerdo con los resultados de la etapa de diseño. Diseño terminado del proyecto completo. Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. Presupuesto detallado para la ejecución.

Fuente: Elaboración DESI.

Un diseño desarrollado tiene una vigencia de tres (3) años calendario a partir de su aprobación por parte de la Institución Técnica, siempre y cuando no hayan acontecido cambios de normativa que afecten al diseño y que sea necesario actualizar (por ejemplo, el cambio de la normativa eléctrica). Una vigencia mayor deberá ser validada por la institución técnica, verificando que se cumpla con toda la normativa vigente a la fecha, previo a su eventual postulación al SNI.

Los estudios preinversionales (prefactibilidad y/o factibilidad) tendrán una vigencia de 3 años calendario, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Institución Técnica, siempre y cuando no hayan acontecido cambios significativos que obliguen a actualizar dichos estudios.

La presentación de iniciativas fuera de los plazos establecidos en este documento podrá ser causal de No Admisibilidad.

2.2.5. Situación de la postulación de las iniciativas de inversión

El estado de situación (de una solicitud de financiamiento) de una iniciativa de inversión en el SNI puede corresponder a “nueva” o “arrastre”, según se detalla a continuación.

2.2.5.1. Iniciativa nueva

La postulación de la solicitud de financiamiento de una iniciativa de inversión se considera **nueva** cuando:

1. Postula a financiamiento de una etapa por primera vez.
2. Postula a financiamiento de una etapa por segunda o más veces y no registra un contrato vigente y/o no posee gasto para esa etapa. En el SNI se presenta esta situación cuando:
 - a. Postula a financiamiento de una etapa, luego de haber perdido la vigencia de su recomendación manual.
 - b. Las instituciones financieras transfieren recursos programados a las instituciones ejecutoras y estas no alcanzan a adjudicar el contrato antes del fin del año calendario anterior al que postula.
 - c. No existe adjudicación totalmente tramitada¹⁰ a la fecha de cierre del año calendario anterior al que postula. Si este caso se da en el último año de vigencia de la recomendación, la institución financiera podrá solicitar fundadamente, vía oficio dirigido a la jefatura del Departamento de Inversiones de la DESI

⁹ Se entiende por diseño terminado a disponer de los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades terminados y aprobados por los organismos sectoriales competentes.

¹⁰ Se entenderá por adjudicación totalmente tramitada a la publicación de la Resolución de Adjudicación.

o a la coordinación regional de inversiones, según corresponda, extender dicha vigencia al siguiente año para efectos de concluir la adjudicación e iniciar la ejecución presupuestaria del proyecto.

En caso de que el requerimiento sea autorizado, la institución deberá generar la solicitud de financiamiento para el año presupuestario siguiente y postular la iniciativa al SNI, lo que permitirá cargar un nuevo RS manual, con motivo de la extensión de plazo.

2.2.5.2. Iniciativa de arrastre

La solicitud de financiamiento de una iniciativa de inversión se considera de **arrastre** cuando cumple con los siguientes requisitos:

1. Posee al menos un contrato vigente en cualquier asignación¹¹ registrado en el BIP, o posee gastos por concepto de expropiación o compraventa de terrenos.
2. Cuenta con saldo por invertir ajustado según la última programación registrada en el BIP y considera el total de saldo por pagar, según los contratos que tenga vigentes en dicha plataforma.
3. Posee identificación presupuestaria y alcanza a efectuar todo o parte del gasto administrativo, pero no tiene gasto en otras asignaciones al cierre del año calendario anterior al que postula.

2.2.6. Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis

La postulación de iniciativas de inversión al SNI, a través del BIP, deberá efectuarse considerando las competencias de análisis que se indican a continuación.

Los estudios básicos, proyectos y programas de inversión serán analizados primeramente en el **nivel de competencia correspondiente a su área de influencia**: si la misma es local, comunal, provincial o regional, deberá ser postulada a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Desarrollo Social y Familia correspondiente a la región.

En cambio, los estudios, proyectos y programas de inversión cuya área de influencia sea interregional, nacional o internacional, deberán postularse al nivel nacional del MDSF, específicamente a la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) de la Subsecretaría de Evaluación Social (SES).

Además de lo anterior, y en relación con la complejidad inherente de algunas iniciativas de inversión, en la tabla siguiente se indican los casos que deberán **ser postulados al nivel nacional**¹², indistintamente de su **área de influencia**, en los distintos sectores y subsectores que se indican.

Tabla N°13. Iniciativas de inversión que tienen competencia de análisis a Nivel Nacional

Sector/Subsector	Iniciativas de inversión que son evaluadas por la DESI
Deporte	Proyectos de Alto Rendimiento.
Educación	Proyectos de Educación Superior.
Justicia	Proyectos de Nuevos Centros Cerrados del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o que aumenten la capacidad de los existentes. Proyectos de Complejos Penitenciarios GENCHI.

¹¹ Para efectos de este documento, se utiliza el concepto “asignación” como lo define el Clasificador Presupuestario del Sector Público (Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda). En el caso de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, corresponderá al nivel de ítem, ya sean Estudios para Inversiones (31.53) o Proyectos de Inversión (31.55).

¹² Esto no impide la participación y colaboración del equipo de inversiones de la o las SEREMIS involucradas en el análisis de aquellas iniciativas con áreas de estudio local, comunal, provincial, regional o interregional. Sin embargo, la responsabilidad en la emisión del resultado recaerá siempre en el nivel nacional.

Sector/Subsector	Iniciativas de inversión que son evaluadas por la DESI
Recursos Hídricos	Proyectos de Grandes Obras de Riego (Mayores a 250.000 UTM). Proyectos de Plantas Desaladoras.
Salud	Proyectos de Alta Complejidad (se excluyen proyectos que solo sean de apoyo hospitalario, apoyo al diagnóstico y tratamiento, servicios de apoyo administrativo y logísticos).
Transporte (cualquier subsector)	Iniciativas de inversión con área de estudio interregional, nacional o internacional.
Transporte Aéreo	Proyectos de la Red Primaria.
Transporte Vial	Vialidad Urbana Estructurante e Interurbana: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación, o aquellos cuya materialización impliquen un aumento de capacidad.
Transporte ferroviario	Proyectos con procesos de construcción y/o ampliación, o aquellos cuya materialización impliquen un aumento de capacidad.
Multisectorial	Proyectos de Complejos Fronterizos Internacionales.
Empresas Públicas y Sociedades del Estado	METRO S.A.: Todas las iniciativas. SASIPA SpA: Todas las iniciativas. EFE: Proyectos con procesos de construcción y/o ampliación, o aquellos cuya materialización impliquen un aumento de capacidad. Empresas Portuarias Estatales: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación de capacidad portuaria, o aquellos cuya materialización impliquen un aumento de capacidad. Casa de Moneda: Todas las iniciativas. Fondo de Infraestructura S.A.: Todas las iniciativas. ENAMI, ENAP, CODELCO, SIPETROL: Todas las iniciativas.
Otros	Proyectos por ejecutar vía el sistema de concesiones del MOP. Proyectos de conservación de infraestructura pública sobre 20.000 UTM, tomando como base diciembre del año calendario anterior. Proyectos de conservaciones de emergencia, globales, y de administración directa. Otras iniciativas definidas por la jefatura de la DESI, ya sea por requerimiento propio, o a solicitud de la SEREMI MDSF respectiva o de la institución financiera, debidamente fundado.

Fuente: Elaboración DESI.

Para una correcta identificación de la competencia de análisis, es necesario que la institución formuladora responsable verifique, en el proceso de creación de la solicitud de financiamiento, si esta corresponde a regional o nacional **antes de enviar la postulación al SNI a través del BIP.**

Ahora bien, en el caso que una iniciativa sea postulada al ámbito de competencia de análisis que no corresponda, dependiendo del momento en el cual se detecte la situación, se procederá de la siguiente forma:

1. Previo al ingreso de la Fecha de Postulación: La o el Coordinador/a regional o nacional, según corresponda, deberá modificar el ámbito de competencia.
2. Durante el proceso de admisibilidad: La o el analista asignado revisará los antecedentes, declarando No Admisible la iniciativa, señalando los fundamentos específicos.
3. Durante el proceso de análisis técnico-económico: Si como resultado del análisis de los antecedentes se concluyera que el ámbito de competencia no es el correcto, se deberá emitir un RATE OT señalando los fundamentos específicos.

En caso de controversias sobre el ámbito de competencia, esta será resuelta por la jefatura de la DESI, quien informará lo resuelto a través de correo electrónico a jefatura del Departamento de Inversiones y a la Coordinación de Inversión Regional respectiva.

2.2.7. Oportunidad de postulación

La oportunidad para la presentación de las iniciativas de inversión es de exclusiva responsabilidad de la institución financiera y se puede realizar durante el año calendario para los procesos presupuestarios vigentes (actual y año siguiente), según lo indicado a continuación:

1. **Año presupuestario actual:** se deberá considerar el cierre del año calendario, así como los plazos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de admisibilidad, análisis técnico-económico y la identificación presupuestaria respectiva. En este sentido, **todo resultado correspondiente al año presupuestario actual debe emitirse previo a la finalización del correspondiente año calendario.**

Por lo tanto, las instituciones financieras y formuladoras deberán tener presente los plazos máximos establecidos para la admisibilidad (5 días hábiles) y para el análisis técnico-económico (10 días hábiles), en la postulación de nuevas iniciativas, así como los plazos que informe DIPRES o los Gobiernos Regionales para recibir solicitudes de identificación y/o modificación presupuestaria, según corresponda. **En este sentido, aquellas que se presenten fuera de los plazos serán declaradas no admisibles.**

2. **Año presupuestario siguiente:** se puede realizar en forma continua durante todo el año calendario.

2.2.8. Registro de postulación, admisibilidad e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI

Se entenderá que una iniciativa fue postulada al SNI cuando todos los antecedentes se encuentren debidamente ingresados en la carpeta digital, registrados en las correspondientes subcarpetas y la unidad financiera seleccione la opción **“Informar Postulación”** en el menú de gestión de la iniciativa en el BIP. A partir de ese momento, la iniciativa comienza su proceso en el Sistema Nacional de Inversiones, conforme a lo siguiente:

Registro de postulación

1. El coordinador o la coordinadora de inversiones a cargo –de acuerdo con la competencia de análisis– ingresará en el BIP la **Fecha de postulación al SNI**, que corresponderá al día hábil siguiente de la fecha de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma BIP informando del registro en la carpeta digital del oficio de postulación suscrito por la institución financiera responsable y de los antecedentes correspondientes.
2. Una vez registrada la **Fecha de postulación al SNI**, el coordinador o coordinadora de inversiones asignará la iniciativa a él o la analista de inversiones que corresponda (mismo día en que se registra la fecha de postulación).

Admisibilidad y registro de ingreso

3. Asignada la iniciativa a él o la analista de inversiones, se da inicio al proceso de **Admisibilidad**, que deberá ser resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la **Fecha de Postulación** al SNI.
4. Cuando la iniciativa es declarada **Admisible**, se registra el día de dicha declaración como su fecha de **Ingreso al SNI**. En este sentido, todas las iniciativas declaradas admisibles (es decir, que tengan registrada su fecha de ingreso al SNI) serán objeto del proceso de análisis técnico económico por parte del MDSF, en su nivel nacional o regional, según corresponda.

5. En cambio, cuando una iniciativa es declarada **No Admisible**, se registran en el BIP las observaciones que fundamentan esta condición, las que deberán ser autorizadas por la Coordinación de Inversiones respectiva (regional o nacional, de acuerdo con el ámbito de competencia). Una vez resueltas las observaciones y postulada nuevamente la solicitud de financiamiento por parte de la institución financiera en el BIP, se inicia un nuevo proceso de evaluación ex ante desde cero, que deberá ir acompañado de un nuevo oficio de la institución financiera.

2.3. ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión declaradas admisibles considera la revisión en detalle de todos los antecedentes registrados en el BIP, y que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (formulación, estimación de costos y análisis de rentabilidad social). Esta revisión en detalle se fundamentará en las presentes Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), así como en las metodologías de formulación y evaluación social del SNI, en el Informe de Precios Sociales y herramientas de apoyo a la formulación, en los RIS y en los eventuales instructivos especiales de postulación al SNI que apliquen en cada caso.

Del mismo modo, se verifica la correcta inclusión en la carpeta Ex Ante de todos aquellos antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución presupuestaria, tales como los permisos y las aprobaciones sectoriales, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable (cuando corresponda), certificados de dominio y demás antecedentes de los terrenos, entre otros, según se detalle en los respectivos Requisitos de Información Sectoriales (RIS) de acuerdo con la etapa a la que postule, siendo responsabilidad de las instituciones financieras, formuladoras y técnicas la veracidad de dichos antecedentes jurídicos y administrativos; en este sentido, únicamente podrá observarse su vigencia y aplicabilidad (por ejemplo, que no correspondan a antecedentes de otro proyecto).

De esta manera, el proceso de análisis técnico-económico se inicia una vez declarada admisible la iniciativa de inversión y culmina con la emisión de un informe de resultado por parte del MDSF, en su nivel nacional o regional según corresponda. En el caso de iniciativas ingresadas y postuladas a través del BIP, dicho informe corresponde a una Ficha IDI con Resultado del Análisis Técnico Económico (RATE) consignado, la cual contiene además una descripción del proyecto y de la etapa postulada, así como las conclusiones del análisis que fundamentan el resultado obtenido, entre otros aspectos detallados en el Anexo N°1.

2.3.1. Requisitos de información para el análisis técnico-económico

Tal como fue indicado, una vez declarada la admisibilidad de la postulación de una iniciativa de inversión, corresponde proceder al análisis técnico-económico, conducente a la emisión del RATE. En este sentido, puede darse que los antecedentes con los que se obtuvo la admisibilidad no necesariamente cubrirán toda la información requerida para el análisis respectivo. Por ello, se definen Requisitos de Información Sectoriales (RIS) genéricos y específicos, los cuales resumen la documentación mínima necesaria para llevar a cabo en propiedad el análisis técnico-económico; ahora bien, en mérito tanto de las características de la iniciativa como de los antecedentes que funden la postulación, podrán solicitarse otros que los complementen, para el correcto quehacer del MDSF, lo cual estará debidamente fundamentado.

Debe tenerse presente que la formulación de un proyecto debe hacerse a través de la Metodología General de Formulación y Evaluación Social de proyectos de inversión pública y de las metodologías específicas que corresponda, de acuerdo con los efectos directos, indirectos y externalidades que presente dicho proyecto. En este sentido, todas las metodologías se encuentran disponibles de forma permanente en el sitio web del SNI. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado proyecto se acoge a algún instructivo especial de postulación al SNI, le aplicarán las disposiciones contenidas en dicho documento, a menos que el análisis determine que no corresponde que sea postulado al amparo de dicho instructivo.

En los casos en que la institución formuladora tenga dudas respecto de la metodología a aplicar, previo a la postulación de la iniciativa podrá realizar la consulta al equipo de inversiones del nivel nacional o regional del MDSF, según corresponda. **En caso de requerir orientación adicional, podrá solicitar una reunión al MDSF.**

2.3.2. Incorporación de hitos de control en el resultado favorable (RS o CF)

Tal como se indicó anteriormente, el MDSF podrá incluir en la emisión del resultado RS o CF, la verificación posterior de determinadas acciones durante la ejecución presupuestaria de la respectiva iniciativa, mediante el establecimiento de **hitos de control**, que deberán ser comprobados por la institución financiera mediante una solicitud de reevaluación, bajo la causal de “verificación de hito de control”, en las formas y plazos que consigne la referida recomendación.

Respecto de los alcances de dichas acciones, cabe señalar que el informe que emite el MDSF tiene el cariz de documento interno de la Administración y habilitante para la posterior identificación o modificación presupuestaria, por lo que debe entregar certidumbres respecto de la naturaleza de las acciones (y, por ende, de los gastos) que estarán sujetas a hito de control durante su ejecución presupuestaria y aquellas que no.

En este sentido, las instituciones que postulen iniciativas bajo el alcance de hitos de control deberán considerar en el diseño de sus respectivos contratos los alcances de no cumplir con la verificación de los mismos, ya que en dichos casos, únicamente se podrán autorizar recursos adicionales para proceder con la liquidación de todos los contratos asociados a la iniciativa.

Es así como se han definido los siguientes casos y reglas de aplicación:

2.3.2.1. En Estudios Básicos

Se podrá incluir hitos de control en el desarrollo de aquellos Estudios Básicos que hayan sido autorizados previamente por la jefatura de la DESI a solicitud de la institución financiera, de manera de poder avanzar en las actividades de consultoría de tipo preinversional y/o de diseño, en el marco de la misma contratación de consultoría del estudio básico. Corresponderá presentar al MDSF los análisis que sustenten tanto la cartera de iniciativas a ser analizadas bajo el prisma de una preinversión, como los posteriores análisis de alternativas que determinan cuáles serán las soluciones que serán diseñadas dentro de la respectiva cartera, así como cualquier otro aspecto que haya sido indicado por la jefatura de la DESI en la respectiva autorización.

2.3.2.2. En postulaciones a la fase de preinversión

En estos casos, el hito de control se utilizará para poder realizar de forma conjunta las etapas de prefactibilidad y factibilidad (es decir, en el marco de una misma contratación de consultoría), y corresponderá presentar al MDSF el resultado del análisis de alternativas que entrega la etapa de Prefactibilidad, bajo el enfoque de evaluación social que corresponda, así como la propuesta de alternativa escogida para avanzar a la etapa de Factibilidad.

2.3.2.3. En postulaciones a la etapa de Ejecución

Para postulaciones de proyectos a la etapa de Ejecución, el hito de control será utilizado para permitir gastos previos de consultoría de diseño (considerando todas sus especialidades), y la verificación estará sujeta a presentar al MDSF los diseños finalizados y aprobados por las instituciones competentes, así como los presupuestos de ejecución actualizados según cubicaciones y análisis de precios desarrollados como parte del diseño.

En estos casos, en la recomendación inicial del MDSF, en las asignaciones de Consultorías (002) y Otros Gastos (999) se consignarán únicamente los montos asociados a la realización de las consultorías de Diseño, dejando el resto de las asignaciones que compongan la solicitud de financiamiento en M\$1, a excepción de los Gastos

Administrativos (001), en donde se cargará el resto de los recursos originalmente solicitados en el resto de las asignaciones (incluyendo los recursos solicitados en Consultorías y Otros Gastos que no están relacionados a la realización de las consultorías de Diseño).

Una vez que se verifique el correspondiente hito de control mediante reevaluación, se habilitará el paso a ejecución de obra, por lo que se actualizará la respectiva recomendación tanto a los plazos como a los costos efectivos del proyecto, consignando en todas las demás asignaciones la respectiva solicitud de financiamiento, es decir, en Terrenos (003), Obras Civiles (004), Equipamiento (005), Equipos (006) y Vehículos (007), ajustándose los valores consignados para las asignaciones de Gastos Administrativos (001), Consultorías (002) y Otros Gastos (999) de forma acorde.

2.3.2.4. Alcances del hito de control

Cualquier hito de control que incluya el MDSF deberá indicar en la respectiva recomendación el plazo máximo, en términos de año presupuestario, que tiene la institución financiera para proceder con su verificación. En este sentido, si se requiere un mayor plazo para verificación de hito de control que el originalmente otorgado, la institución financiera podrá solicitar la reevaluación por verificación de hito de control para aumentar dicho plazo, lo que deberá estar debidamente fundamentado.

2.3.3. Clasificación del Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE)

El Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE) se clasifica de la siguiente manera:

2.3.3.1. Recomendado Satisfactoriamente, RS

La iniciativa de inversión postulada cumple con todos los antecedentes y estudios que la respaldan, de acuerdo con las normas de inversión y requisitos de inversión sectorial que aseguran la conveniencia de llevarla a cabo. El resultado favorable, representado por un RATE RS, puede ser emitido de las siguientes maneras:

1. **RS manual:** Cuando el resultado es emitido por un o una analista de inversiones del MDSF, en su nivel nacional o regional, según corresponda.
2. **RS automático:** Es activado a través del BIP por la institución financiera, cuando la solicitud de financiamiento nueva cumple con los requisitos de vigencia de la recomendación manual, o cuando la solicitud de financiamiento de arrastre cumple con las condiciones de ejecución presupuestaria definidas en este documento.

En la emisión de este resultado, el MDSF podrá considerar la verificación posterior de determinadas acciones durante la ejecución presupuestaria de la iniciativa, mediante el establecimiento de **hitos de control**, que deberán ser comprobados por la institución financiera mediante una solicitud de reevaluación bajo la causal de “*verificación de hito de control*”, en las formas y plazos que consigne la referida recomendación.

Este resultado puede ser objeto de arrastre automático y de reevaluación.

2.3.3.2. Falta de Información, FI

Resultado en el cual los antecedentes presentados de respaldo técnico, económico y/o documentales son insuficientes para justificar la ejecución de iniciativa. Pueden ser causales del RATE FI, entre otras:

1. Requerimiento de actualización, mejora y/o corrección de la información contenida en el estudio preinversional.
2. Solicitud de actualización, mejora, corrección y/o incorporación de antecedentes técnicos que respalden

adecuadamente la etapa a la cual postula la iniciativa (planos, especificaciones técnicas, memorias, Términos de Referencia, presupuestos, modelo de gestión, factibilidades de conexión a servicios básicos, entre otros).

3. Actualización, mejora, corrección y/o incorporación de antecedentes administrativos o legales que respalden adecuadamente la etapa a la cual postula la iniciativa (aprobaciones, autorizaciones, certificados, documentos de propiedad o uso del terreno, entre otros).
4. La información presentada para respaldar adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos y/o beneficios, no permite tener certeza de los resultados.
5. La información de la Ficha IDI está incompleta, es errónea y/o no guarda coherencia con lo presentado en los demás antecedentes de respaldo.

2.3.3.3. Objetado Técnica y Administrativamente, OT

Resultado en el cual los antecedentes entregados permiten concluir que no es conveniente destinar recursos públicos para desarrollar la iniciativa, debido a situaciones tales como:

1. La iniciativa presenta deficiencias técnicas significativas en su formulación.
2. La iniciativa no utiliza la metodología general y/o las metodologías específicas que correspondan.
3. La iniciativa no se ajusta a las políticas definidas para el sector, institución y/o región.
4. La iniciativa no es rentable socialmente.
5. La iniciativa no es técnica, administrativa y/o legalmente viable.
6. Iniciativa de inversión que postula directamente a la etapa de Ejecución y cuyos antecedentes preinversionales y/o de diseño, elaborados fuera del ámbito del SNI, no justifiquen la conveniencia de ejecutar la iniciativa de inversión.
7. La iniciativa de inversión postulada se duplica con una iniciativa ingresada previamente al sistema.
8. Iniciativa que, habiéndose declarado admisible, no corresponde al ámbito de competencia seleccionado. En este caso, la institución financiera podrá postular nuevamente la iniciativa, corrigiendo el ámbito de competencia.
9. Iniciativa de inversión que no siga los lineamientos del respectivo Instructivo (Conservaciones, Concesiones, Obras de Riego).

Finalmente, se emitirá un RATE OT automático a aquellas iniciativas que no respondan observaciones en el plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al que se ingresó el último RATE (FI u OT). Para subsanar esta situación, deberá responder a las observaciones mediante un nuevo oficio de la institución financiera, señalando la causal de la demora.

2.3.3.4. Incumplimiento de Normativa, IN

Resultado que se emite cuando, en el marco de un proceso de evaluación por parte del MDSF (ex ante o reevaluación), se ha detectado que la iniciativa **ha incumplido la normativa aplicable**.

En su primera emisión, este RATE será temporal, donde se indicará el o los incumplimientos detectados, además de la información mínima que deberá proveerse para evaluar su Continuidad Favorable (CF). En este sentido, una

vez emitido el primer RATE IN, las instituciones asociadas a la iniciativa podrán ingresar los antecedentes que le hayan sido requeridos a la subcarpeta “Incumplimiento Normativo” de la etapa correspondiente en el BIP, para que la institución financiera pueda solicitar formalmente al MDSF la Continuidad Favorable (CF) vía oficio, y cuyos resultados posibles serán la emisión de un RATE CF o la emisión de un RATE IN de carácter definitivo.

Mientras la iniciativa mantenga un RATE IN, en el BIP no podrá modificarse la información en los módulos de programación de la inversión, de solicitud de financiamiento ni de ejecución presupuestaria de la iniciativa. De igual manera, no será objeto de identificación ni modificación de recursos, ni podrá cargar o modificar información en la ficha IDI y/o en la carpeta digital, a excepción de la subcarpeta “Incumplimiento Normativo”. De requerir ajustes en la programación y/o en la solicitud IDI, se deberá proporcionar la información suficiente para realizar el ingreso de datos y/o corrección por parte del administrador nacional o regional del BIP, según corresponda.

Por lo tanto, las instituciones deberán tomar todas las medidas administrativas y de gestión necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente, con el fin de evitar situaciones que sean conducentes a un RATE IN. A continuación, se listan las situaciones que dan lugar a un RATE IN:

1. No haber solicitado en tiempo y en forma la reevaluación de una iniciativa, habiendo existido alguna(s) de las causales indicadas en el presente documento.
2. Iniciativas que hayan sido adjudicadas o contratadas por un monto superior al umbral de adjudicación de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto de su monto total recomendado en forma previa a la solicitud de reevaluación. Para tales efectos, siempre se considerará como base de cálculo el último monto total recomendado, actualizado por moneda presupuesto, si corresponde.
3. Iniciativas que, producto de obras extraordinarias o situaciones no previstas, hayan modificado el monto de alguno de los contratos en un porcentaje superior al umbral de modificación de las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
4. Iniciativas que fueron recomendadas bajo fases constructivas y que, en forma previa a la solicitud de reevaluación, hayan adjudicado o contratado alguna fase constructiva por un monto superior al umbral de adjudicación de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del presupuesto oficial de dicha fase constructiva en el BIP.
5. Iniciativas en las que se haya modificado significativamente sus Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, tamaño y/o localización y se encuentren adjudicadas, contratadas, en ejecución o terminadas, en forma previa a la solicitud de reevaluación. Se considerarán “modificaciones significativas” aquellas que, en esencia, alteren la naturaleza, finalidad, características técnicas fundamentales o alcance de los productos, bienes, servicios o resultados a obtener, desviándose de manera sustancial de los parámetros que se tuvieron a la vista al momento de recomendar la postulación de la iniciativa.
6. Iniciativas en que se hayan licitado, adjudicado, contratado o ejecutado obras, consultorías, equipos y equipamiento que no formaban parte de lo recomendado, sin haber sido sometidas previamente a un proceso de reevaluación.
7. Iniciativas en las que no se ejecutó la totalidad de lo especificado para cada asignación en la última recomendación.

8. Iniciativas que, producto de un proceso de reevaluación, dejan de ser rentables socialmente¹³.
9. Iniciativas inferiores a 5.000 UTM o de conservación de infraestructura pública **que se encuentran contratadas** y que, producto de un aumento de costos, vean superados los límites y/o criterios establecidos en sus respectivos instructivos para clasificarse como tales.
10. Iniciativas adjudicadas sin contar con identificación presupuestaria vigente.
11. Iniciativas adjudicadas sin tener solicitud de financiamiento vigente y RATE actualizado en la plataforma BIP.
12. Iniciativas que informan gastos sin contar con solicitud de financiamiento vigente en la plataforma BIP.
13. Iniciativa de inversión sometida a reevaluación por solicitud del MDSF, que no responde oportuna ni satisfactoriamente las observaciones formuladas, antes de quince días hábiles.
14. Iniciativa que, contraviniendo las instrucciones de la Ley de Presupuestos, presente incumplimientos en el registro oportuno de la ejecución físico-financiera y solicite la regularización de identificaciones, contratos y gastos de años anteriores. Este proceso de regularización en el BIP se efectuará tras la carga del RATE IN.

Además, podrán incorporarse causales adicionales en los Instructivos especiales que definan conjuntamente los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia.

2.3.3.5. Continuidad Favorable, CF

Resultado que tiene por origen una iniciativa de inversión que cuenta con RATE IN. Se emite siempre y cuando se justifique económica y técnicamente la continuidad de la iniciativa o bien para permitir su cierre financiero. Una vez emitido el primer RATE IN, la información necesaria para analizar la Continuidad Favorable (CF) será la detallada a continuación, sin perjuicio de los antecedentes específicos que sean solicitados en el texto del RATE IN por parte del MDSF.

1. Para solicitudes de arrastre, se deberá presentar:
 - a. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta la iniciativa, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc. Este informe debe contener, además, el avance físico-financiero de la iniciativa, explicando las mayores desviaciones presentadas y el detalle y justificación de los cambios de plazo y magnitud, si corresponde.
 - b. Informe técnico que justifique que las actividades remanentes tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con presupuesto que detalle las nuevas partidas.

Tanto para solicitudes nuevas como de arrastre:

2. Presupuesto oficial firmado por la institución técnica, para todas las asignaciones en que se soliciten recursos, debidamente respaldado y visado por la institución financiera.
3. Cronograma de actividades actualizado, indicando explícitamente la fecha estimada de término de la ejecución presupuestaria de la etapa en desarrollo.

¹³ En estos casos, no concurre la emisión de un RATE OT, ya que en el marco de un proceso de reevaluación solamente pueden emitirse los resultados RS, CF o IN.

4. Reevaluación económica de la alternativa ya seleccionada, de acuerdo con la metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
5. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
6. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.

Recibidos los antecedentes por medio de los que se solicita la Continuidad Favorable, el MDSF tendrá un plazo máximo para pronunciarse de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente en el cual se informó la respuesta a observaciones en el BIP. Si como resultado del análisis de las respuestas entregadas, se requiriese mayor precisión en la información, el MDSF emitirá un nuevo RATE IN detallando las observaciones específicas, proceso que continuará hasta obtener ya sea el RATE CF o un RATE IN definitivo.

Si el pronunciamiento sobre la continuidad de la iniciativa es desfavorable o si la institución financiera no ha ingresado los antecedentes solicitados antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde que se ha emitido el último resultado, el RATE IN pasa a ser definitivo. **En este sentido, si la iniciativa requiriera finiquitar contratos vigentes, se emitirá un RATE CF indicando tal situación, por lo que solo podrán identificarse recursos para realizar dichos finiquitos.**

Si se detecta un nuevo incumplimiento normativo en una iniciativa con RATE CF, el MDSF emitirá un RATE IN que dará cuenta de la totalidad de los incumplimientos que lleva acumulados la iniciativa. Del mismo modo, se analizará la Continuidad Favorable por parte de MDSF una vez que se ingresen los antecedentes al BIP. Nuevamente, si el pronunciamiento es desfavorable o transcurren más de quince (15) días hábiles sin ingresar los antecedentes, el RATE IN será definitivo. Si, por el contrario, el pronunciamiento es favorable, se emitirá un nuevo RATE CF, que resumirá los incumplimientos acumulados e indicará la conveniencia, desde una perspectiva técnico – económica, de proseguir con la iniciativa.

Por tanto, con esta Continuidad Favorable, se podrá iniciar el proceso de identificación y/o modificación presupuestaria, correspondiendo a la institución técnica responsable de la etapa, a la institución financiera y las entidades contraloras del Sector Público, velar porque la iniciativa prosiga su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el RATE CF. En este sentido, una iniciativa con RATE CF mantendrá dicha clasificación durante la etapa respectiva y hasta el término de esta, siempre y cuando se justifique, además, la conveniencia de proseguir con la misma. Para tales efectos, se indicará en el texto del RATE CF la pertinencia y viabilidad de concluir esa etapa, desde un punto de vista técnico-económico y, eventualmente, continuar con la siguiente.

El MDSF registrará en el campo “Conclusiones del análisis” del RATE CF la o las causas que dan origen a la emisión de este tipo de resultado, informando el monto y plazo aprobado en la recomendación original. Además, deberá pronunciarse sobre la conveniencia técnico-económica de proseguir el desarrollo de la iniciativa de inversión, en el nuevo contexto de esta. Para la continuidad de una iniciativa con RATE CF en los siguientes períodos presupuestarios, la institución financiera deberá generar año a año la solicitud de financiamiento en el BIP, la que se otorgará automáticamente, de manera similar a un RS de arrastre. Si se requiere modificar los plazos y/o los montos en la programación de inversiones y/o en la solicitud de financiamiento en el BIP de una iniciativa con RATE CF, la institución financiera podrá solicitar la reevaluación de esta.

En la emisión de este resultado, el MDSF podrá considerar la verificación posterior de determinadas acciones durante la ejecución presupuestaria de la iniciativa, mediante el establecimiento de **hitos de control**, que deberán ser comprobados por la institución financiera mediante una solicitud de reevaluación bajo la causal de “*verificación de hito de control*”, en las formas y plazos que consigne la referida recomendación.

Una vez terminada la etapa con RATE CF y de proponerse la continuación de la iniciativa en su ciclo de vida, las etapas siguientes se someterán a un nuevo análisis técnico-económico debiendo el MDSF generar el RATE correspondiente.

Al igual que un RATE RS, este resultado puede ser manual o automático, bajo los mismos procedimientos ya descritos.

2.3.3.6. Reevaluación, RE

Este RATE es emitido a solicitud de la institución financiera o por solicitud expresa del MDSF, para una iniciativa de inversión que ya cuenta con RS o CF vigente para el año presupuestario en curso, para proceder a analizar su reevaluación, de acuerdo con la causal que haya sido invocada.

En este sentido, es un RATE de naturaleza transitoria, considerando que un proceso de reevaluación siempre concluye con:

1. Renovación del RATE RS o CF bajo las nuevas condiciones.
2. Restitución del RATE RS o CF anterior.
3. Emisión de RATE Incumplimiento Normativo (IN).

2.3.4. Emisión de resultados

El Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE) se comunica a las instituciones formuladoras y financieras en forma automática, a través de correo electrónico del BIP. Al respecto, no se podrá eliminar de la base de datos de la plataforma del BIP una iniciativa de inversión que tenga registrado un RATE, en atención a que se registró su postulación y fue ingresada al SNI.

Luego de obtener el RATE favorable (RS o CF), al continuar con el proceso de identificación y ejecución presupuestaria, corresponderá a las instituciones formuladoras, financieras, técnicas y contraloras del sector público velar porque la iniciativa sea licitada, adjudicada, contratada y ejecutada de acuerdo con lo aprobado por el análisis técnico-económico.

2.3.4.1. Emisión de resultados manuales para iniciativas nuevas

Las conclusiones u observaciones del análisis serán registradas en el BIP, y deberán incorporar los aspectos de fondo y de forma de la iniciativa, con base en los antecedentes entregados y registrados en la carpeta digital del BIP o documentación entregada a través de vínculos de descarga de archivos, si corresponde; en estos últimos casos, dicha información deberá ser incorporada a la respectiva carpeta digital por la administración del BIP, según corresponda a la competencia de análisis.

Como ya fue mencionado, únicamente se revisarán en profundidad aquellos aspectos que afecten los resultados de la evaluación técnico-económica, por lo que las observaciones que surjan del análisis deben ser atinentes a los antecedentes presentados, pudiendo generarse nuevas observaciones entre iteraciones producto de los nuevos antecedentes ofrecidos como respuesta. Es decir, si a partir de las respuestas recibidas se modifican los antecedentes o se incluyen nuevos, se podrán realizar observaciones específicas respecto de estos, adicionales a las que hayan sido planteadas en las conclusiones del análisis anterior y que se estime que no han sido debidamente subsanadas.

Para lograr una mejor comprensión del contenido de las observaciones por parte de la o las instituciones formuladoras y/o financieras, el MDSF podrá solicitar la coordinación de una reunión informativa a dichas instituciones, como parte de las conclusiones del análisis.

2.3.4.2. Emisión de resultados automáticos para iniciativas de arrastre

Las instituciones financieras podrán generar de manera automática una Recomendación Satisfactoria (RS) o Continuidad Favorable (CF) a las iniciativas de arrastre que cuenten con RATE RS o CF para el proceso presupuestario inmediatamente anterior, y que tengan debidamente cargado en el BIP la totalidad de los

informes mensuales de avance físico-financiero del año anterior, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente.

Para ello, la iniciativa de inversión debe contar con saldo por invertir ajustado según la última programación y consistente con los compromisos presupuestarios futuros identificados, contratos vigentes y/o gastos por concepto de expropiación, para generar la solicitud de financiamiento en la plataforma BIP.

El procedimiento para obtener el RS o CF de arrastre automático, según corresponda, es el siguiente:

1. **Creación de ficha IDI de arrastre en el BIP:** La institución financiera debe crear la Ficha IDI de arrastre en el BIP, seleccionando el botón “RS Arrastre” o “CF Arrastre”, según corresponda. En el caso de realizarlo en forma manual, deberá seleccionar el botón “Crear IDI” o seleccionar “IDI Automática”, si se hará de manera automática. En este sentido, el BIP solicitará declarar que los datos de identificación presupuestaria, contratos y gastos ingresados sean fidedignos.
2. **Verificación de la información:** El BIP verificará la información, así como que hayan sido cargados la totalidad de los informes mensuales de avance físico-financiero del año anterior y otorgará, en forma automática, el RATE RS o CF a la iniciativa según corresponda, registrando al usuario financiero como usuario responsable de la información y al “SNI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA” como emisor del resultado del análisis técnico económico.

Se recuerda que el seguimiento de la ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, siendo la institución financiera la responsable de la generación del RATE RS o CF de arrastre y del ingreso oportuno de la información de ejecución física y financiera en el BIP.

Téngase presente que es imperativo mantener actualizada la ficha IDI respecto de los componentes, conceptos de gastos y programación respectiva, acorde con la modificación producida en los contratos realizados. Las jefaturas y autoridades respectivas deberán velar por que las y los funcionarios a cargo den estricto cumplimiento a esta obligación, iniciando las investigaciones o sumarios que correspondan.

En el caso de iniciativas de inversión que superen los 120 meses de ejecución o que no posean contratos vigentes y que requieran terminar obras pendientes, deberán iniciar un nuevo proceso de postulación manual para esa etapa, no operando en este caso el RATE RS o CF automático. Para tales efectos, la nueva iniciativa deberá señalar en el BIP su relación complementaria con la iniciativa original.

2.3.5. Plazos máximos del proceso de análisis e identificación de las iniciativas

Para el proceso de análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión y la emisión de resultados se establecen los siguientes plazos máximos, dentro de un mismo año presupuestario:

1. **Análisis y emisión del primer informe de resultado:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de ingreso al SNI (Fecha admisibilidad), plazo que podrá ser ampliado por una única vez por parte de la jefatura de la DESI, a solicitud de él o la SEREMI MDSF correspondiente o de la jefatura del Departamento de Inversiones, mediante correo electrónico según corresponda a la competencia de análisis, y cuando la complejidad en la revisión de la respectiva iniciativa así lo amerite. Dicho requerimiento deberá realizarse de manera oportuna, considerando el tiempo de análisis de la solicitud y el plazo de ingreso del RATE.

Tanto la solicitud de ampliación de plazo como la respuesta a dicha solicitud serán registradas en la subcarpeta “Oficios” por parte del Administrador del BIP regional o nacional, según sea el caso. La respuesta será informada a la institución formuladora y financiera de la iniciativa y a él o la analista encargada de la revisión que esté registrado en el BIP, mediante correo electrónico.

2. **Recepción de respuestas a observaciones:** Las instituciones participantes del proyecto (formuladoras, técnicas y/o financieras) tendrán un plazo máximo de hasta sesenta días (60) hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la emisión del RATE, para hacer ingreso de los antecedentes que dan respuesta a las observaciones en la carpeta digital de la iniciativa en el BIP. En el caso de no dar respuesta a las observaciones en el plazo indicado, la iniciativa perderá su resultado, cargándose un RATE OT de manera automática, señalando que se ha superado el plazo máximo de 60 días hábiles sin responder observaciones, y reiterando las observaciones que constaban en el RATE manual previo. Para subsanar dicha situación, se deberán responder las observaciones mediante oficio de la institución financiera (Carpeta Oficios) e ingresar los antecedentes requeridos al BIP.
3. **Análisis y emisión de informes siguientes:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente de la fecha de recepción del correo automático del BIP, generado al activar la respuesta a observaciones en dicho sistema, plazo que igualmente podrá ser ampliado por una única vez por la jefatura de la DESI a solicitud de él o la SEREMI MDSF correspondiente o de la jefatura del Departamento de Inversiones, siguiendo el mismo procedimiento descrito en el numeral 1. En caso de que nuevamente se emitan observaciones, el plazo máximo a considerar para la recepción de las respuestas es el indicado en el numeral 2, y así sucesivamente.
4. **Identificación presupuestaria:** una vez que la iniciativa cuente con RATE RS o CF manual para el año vigente, la solicitud de identificación de recursos a DIPRES será resuelta por este organismo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar de la comunicación del estado de la iniciativa. En caso de tratarse de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), los plazos máximos para resolver las solicitudes de identificación presupuestaria serán determinados por los Gobiernos Regionales respectivos.

2.3.6. Reclamación del resultado

El resultado que emita el MDSF ante la postulación de una iniciativa de inversión al SNI, así como las observaciones que este contenga, podrá ser reclamado por la institución financiera respectiva cuando, a su juicio, este presente errores u omisiones que ameriten una reconsideración, durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a su emisión en el BIP. La presentación debe ser realizada vía oficio por la autoridad superior de la institución financiera que postuló la iniciativa, acompañando los antecedentes necesarios que funden la solicitud, a la Secretaría Regional Ministerial del MDSF si la iniciativa es de competencia regional, o la jefatura de la DESI, si la iniciativa es de competencia nacional.

En ambos casos, las reclamaciones serán sometidas a consideración de la jefatura de la DESI, quien resolverá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de recepción del oficio de reclamación, teniendo a la vista un informe de la unidad de análisis respectiva, el cual será solicitado vía correo electrónico por la jefatura de la DESI al Coordinador o Coordinadora regional de Inversiones o a la Jefatura del Departamento de Inversiones quien, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, deberá enviar vía correo electrónico el informe respectivo. Lo anterior permitirá instruir la emisión de un nuevo resultado o confirmar el resultado emitido, si corresponde, mediante respuesta por oficio a la institución financiera.

2.3.7. Vigencia de la recomendación manual para iniciativas nuevas

Si la (solicitud de financiamiento de la) iniciativa de inversión es nueva, la vigencia del RATE RS o CF manual es para el año presupuestario en que se obtuvo dicho resultado y los dos años presupuestarios siguientes, como RATE automático, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas que afecten el área de estudio de la iniciativa y/o sus diseños, cuando corresponda. Es responsabilidad de la **institución financiera** la revisión de las condiciones ya mencionadas, previo a la generación del RS o CF automático en el BIP.

Es importante señalar que para obtener el RATE automático del segundo y tercer año de vigencia, es imprescindible que la institución financiera gestione la continuidad de la ficha IDI del primer y segundo año, respectivamente; en este sentido, la obtención automática del RATE RS o CF se realizará sin requerir una postulación de la iniciativa, si se cumple con las condiciones ya indicadas.

Los antecedentes requeridos para repostular una iniciativa **por pérdida de vigencia del RATE manual (RS o CF)** serán todos aquellos que requieran de actualización, según corresponda a la etapa que postula. En este sentido, cuando se verifiquen cambios en la naturaleza de la iniciativa y/o los escenarios en los cuales fue evaluada originalmente, se deberá presentar nuevamente el proyecto completo, de acuerdo con lo establecido en estas normas y en los RIS que corresponda, según el sector/subsector en que se cataloga la iniciativa.

2.4. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS AL SNI

2.4.1. Iniciativas de Conservación de infraestructura pública

En términos de su gestión procedimental, les corresponderá lo indicado en las presentes NIP, por lo que estarán sujetos a los procesos de admisibilidad y análisis técnico-económico y sus respectivos plazos, y podrán obtener cualquiera de los resultados que emite el MDSF. Ahora bien, el proceso de análisis técnico-económico de estas iniciativas **se registrará por lo indicado en el respectivo instructivo**, publicado en el sitio web del Sistema Nacional de Inversiones.

En efecto, los proyectos de Conservación que sean postulados a **financiamiento sectorial**, así como las postulaciones de **Empresas Públicas y Sociedades del Estado** tendrán un procedimiento de análisis técnico-económico que verificará principalmente el correcto uso del proceso “conservación”, así como la correcta estimación de sus costos y la inclusión de toda la documentación administrativa necesaria.

Para las iniciativas de inversión de Conservación de infraestructura pública que sean gestionadas por los **Gobiernos Regionales**, no será aplicable el proceso de revisión por parte del MDSF, por lo que el procedimiento será el dispuesto por el Oficio Circular N°33, de fecha 13 de julio del 2009 o aquel que lo reemplace.

De igual manera, las postulaciones correspondientes a solicitudes de arrastre previas al proceso presupuestario 2022, cuya revisión y aprobación original fue otorgada por DIPRES, serán identificadas presentando la ficha IDI, no requiriendo el análisis por parte de MDSF.

Para verificar y garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y dentro de sus labores de seguimiento a la ejecución de la inversión, se establece que el MDSF podrá realizar anualmente la supervisión de una muestra de iniciativas de conservación de infraestructura pública, indistintamente de su fuente de financiamiento.

2.4.2. Iniciativas de inversión relacionadas con la Reconstrucción de infraestructura por emergencias

Las disposiciones contenidas en esta sección dan respuesta a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del año 2026 (Ley N° 21.796).

2.4.2.1. Consideraciones generales

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, se define la **emergencia** como un *“evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales.”*

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley ha establecido que las fases del ciclo de riesgo de desastres son:

1. La fase de **Mitigación** comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas.
2. Por otro lado, la fase de **Preparación** implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias.
3. La fase de **Respuesta** corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento, y tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
4. La fase de **Recuperación** consta de aquellas acciones que tienen por objeto el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes. De este modo, las etapas de la fase de recuperación son las siguientes:
 - a. **Rehabilitación:** Consiste en la recuperación, a corto plazo, de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de reconstrucción.
 - b. **Reconstrucción:** Consiste en la reparación o reemplazo (reposición), a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada y la restauración o perfeccionamiento de los sistemas de producción.

Por tanto, la etapa de reconstrucción dice relación con recuperar la infraestructura de modo permanente y definitivo, evitando replicar las condiciones de riesgo preexistentes y propiciando la incorporación de criterios de resiliencia y adaptación al cambio climático, en coherencia con la Ley N°21.364, la Ley N°21.455 y los lineamientos del Instructivo de Reducción de Riesgo de Desastres (RRD).

Figura N° 3. Ciclo de Riesgo de Desastres



Fuente: Elaboración DESI

En consecuencia, de las definiciones anteriores se concluye que las acciones desarrolladas en la **fase de respuesta y en la etapa de rehabilitación, si bien involucran gasto, no constituyen inversión**, ya que dichas actividades corresponden a intervenciones paliativas inmediatas y en ningún caso corresponden a una solución de carácter permanente, como lo son aquellas que se realizan y abordan en la etapa de Reconstrucción, así como eventualmente en las fases de Mitigación y Preparación.

Por tanto, la solicitud de recursos para atender situaciones de Respuesta y Rehabilitación producidas por emergencias deberá gestionarse directamente con DIPRES, adjuntando la documentación que sea solicitada de acuerdo con la normativa vigente. Los gastos que deban efectuarse producto de una emergencia deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el clasificador presupuestario¹⁴.

Las iniciativas de las fases de Mitigación, Preparación y de la etapa de Reconstrucción deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones según las consideraciones y requerimientos que se entregan en las secciones siguientes.

2.4.2.2. Procedimientos de postulación de iniciativas de las fases de Mitigación y Preparación

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N°21.364, son los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID), en sus distintos niveles, quienes aprueban los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres y coordinarán las instancias necesarias para desarrollar las capacidades y recursos con el objeto de fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres en las fases de Mitigación y Preparación. En relación con este tipo de iniciativas, es posible reconocer dos situaciones en términos de su postulación al SNI:

1. Iniciativas que se plantean previo a una emergencia

En este caso, se trata de actuaciones preventivas destinadas a dotar de resiliencia a las infraestructuras y servicios presentes en un determinado territorio. Dentro de esta categoría, se distinguen los siguientes instrumentos de iniciativas de inversión:

- a. **Estudios de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (Estudios GIRRD):** Se podrán postular Estudios Básicos bajo el proceso de Diagnóstico orientados a levantar información sobre vulnerabilidades, exposición territorial y demás información relevante del territorio, para así generar propuestas de líneas de acción para la mitigación del riesgo de desastres y/o la adaptación al cambio climático. Estos estudios deberán vincularse con los Planes Comunales o Regionales de Emergencia, Mapas de Riesgo definidos por la Ley 21.364, y en el caso de cambio climático, con los Planes de Acción de Cambio Climático establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 21.455.
- b. **Proyectos de mitigación y/o preparación:** Corresponden a intervenciones orientadas a reducir y/o prevenir el impacto de amenazas, tanto naturales como antrópicas, sobre la infraestructura, los servicios y la población expuesta. Por lo tanto, estos proyectos deben provenir de un diagnóstico técnico fundado que identifique las condiciones de vulnerabilidad o riesgo en un territorio determinado, considerando como insumos las zonificaciones de amenazas, mapas de riesgo o fichas técnicas de daños y servicios, entre otros instrumentos reconocidos por la Ley N° 21.364 o la Ley N° 21.455. En este sentido, los Estudios GIRRD definidos anteriormente son idóneos para derivar en este tipo de proyectos.

En específico, se considerarán los siguientes proyectos dentro de cada categoría:

- i. **Proyectos de mitigación:** Inversiones que buscan reducir la exposición o vulnerabilidad física, funcional o territorial ante desastres. Ejemplos incluyen: muros de contención, obras de control de aguas lluvias, estabilización de taludes, piscinas de detención o infraestructura protectora en zonas críticas.
- ii. **Proyectos de preparación:** Inversiones destinadas a fortalecer las capacidades de respuesta y evacuación ante emergencias. Ejemplos incluyen: vías de evacuación, señalética de seguridad, espacios públicos de resguardo, sistemas de alarma, puntos de encuentro, entre otros.

En caso de contar con un diagnóstico territorial, zonificación de amenazas o antecedentes técnicos que justifiquen su pertinencia, y conforme al principio de proporcionalidad, se podrá postular directamente este tipo

¹⁴ Oficio Circular N°33, Ministerio de Hacienda, 13/07/2009, o aquel que lo reemplace.

de proyectos a la etapa de Ejecución y, de requerirse actividades de consultorías previas de Diseño, se podrá incorporar un hito de control asociado.

2. Iniciativas que se plantean con ocasión de una emergencia

En situaciones en que se haya producido una emergencia, podrá darse la coexistencia de proyectos de la fase de reconstrucción junto a nuevos proyectos orientados a reducir el riesgo ante futuras amenazas, esto principalmente en función de las lecciones que dejó la emergencia acontecida. Estas iniciativas, orientadas a la mitigación y/o preparación, forman parte de la fase de Recuperación, especialmente durante la etapa de reconstrucción, y podrán ingresar al SNI bajo las siguientes condiciones de agilización:

- a. Se podrá realizar un Estudio Básico que considere el levantamiento y diagnóstico para caracterizar el riesgo o vulnerabilidad del bien o servicio afectado y definir líneas de acción que orienten una futura cartera de proyectos de mitigación o preparación ante desastres.
- b. En su estudio preinversional, se podrá:
 - i. Justificar la pertinencia de la iniciativa en función de la emergencia ocurrida, especialmente en contextos donde no existía planificación ni infraestructura preventiva previa. La propuesta podrá demostrar su aporte complementario o habilitante respecto a otras iniciativas de reconstrucción que se ejecuten en el territorio.
 - ii. El diagnóstico deberá incluir al menos una alternativa de solución, preferentemente la alternativa convencional y de más rápida implementación, incorporando elementos de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), debidamente especificada con su correspondiente presupuesto estimado.
- c. Se podrá postular proyectos a la etapa de Ejecución con actividades de consultoría previa de Diseño, sujeto a un hito de control, al igual que los proyectos de reconstrucción.
- d. Si corresponde, se podrán incorporar requerimientos asociados a un plan de contingencia, en aquellos bienes y servicios públicos de alta criticidad.

2.4.2.3. Procedimientos de postulación de iniciativas de la etapa de Reconstrucción

Las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción que ingresan al Sistema Nacional de Inversiones serán objeto de un proceso de agilización que considera la urgencia requerida, así como la rigurosidad en la formulación y análisis de tales iniciativas. En este sentido, las postulaciones de iniciativas serán revisadas con carácter prioritario, por sobre otras iniciativas ingresadas al Sistema, procurando resolverlas en el menor plazo posible.

2.4.2.4. Clasificación de iniciativas de la etapa de Reconstrucción respecto de la criticidad del evento

En términos generales, las iniciativas de inversión asociadas a la etapa de Reconstrucción se clasifican de acuerdo con la criticidad del evento:

1. Iniciativas formuladas en **territorios declarados como zonas afectadas por catástrofe mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior**:
 - a. Al ingresar en el BIP, se deberá utilizar el descriptor específico para la catástrofe declarada.
 - b. El plazo para presentar iniciativas se extenderá desde la publicación del Decreto de zona afectada por catástrofe en el Diario Oficial hasta dos años después de su extinción, salvo que la iniciativa ya esté

identificada en un plan de reconstrucción vigente.

- c. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la cartera vigente, sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia de su ingreso a la cartera de proyectos del plan de reconstrucción, luego de lo cual se solicitará al nivel nacional del MDSF el ingreso del descriptor específico para todas aquellas iniciativas que ya cuenten con recomendación (RS o CF).
2. Iniciativas formuladas en territorios **no declarados zonas afectadas por catástrofe** mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior, donde **la criticidad del evento será determinada mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), dependiente del Ministerio del Interior, o por el Servicio correspondiente**, en la medida que disponga de las competencias para ello. En tales casos se deberá:
- a. Contar con el acto administrativo de la Jefatura del Servicio que dé cuenta de la afectación —tanto en el suministro del servicio como en los beneficiarios— y de la urgencia de recuperar los niveles de atención previos al desastre.
 - b. Al momento de ser ingresadas en el BIP, las iniciativas de inversión deberán utilizar el descriptor genérico "Emergencia".
 - c. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la repriorización de la cartera vigente, sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia del ingreso a la cartera de proyectos del plan de reconstrucción y se solicitará al Nivel Nacional del MDSF el ingreso del descriptor "Emergencia" para todos aquellos proyectos que ya cuenten con recomendación (RS o CF).

Para los casos de eventos que afecten a una infraestructura o servicio en particular, la autoridad respectiva deberá solicitar, mediante oficio dirigido a la jefatura de la DESI, la evaluación de la prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada, adjuntando los antecedentes que la fundamenten. La jefatura de la DESI contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

De aceptarse la urgencia de la iniciativa, entonces, la institución financiera procederá a postular la iniciativa en el Banco Integrado de Proyectos, adjuntando el pronunciamiento favorable de la jefatura DESI en la subcarpeta oficios de la carpeta digital Ex Ante, además de aplicar lo señalado en los literales a., b. y c. señalados anteriormente.

2.4.2.5. Procedimientos generales para iniciativas de la etapa de Reconstrucción

En los casos que corresponda, los proyectos podrán postular a la etapa de Ejecución con actividades de consultoría previa de Diseño, en cuya recomendación se incluya un hito de control donde se presenten las aprobaciones de dichos diseños por las instituciones competentes en la materia, que deberá ser verificado ante el MDSF mediante una reevaluación bajo la respectiva causal.

En aquellos casos en que se cuente con los diseños originales con que fue construido el proyecto (*as built*), podrán utilizarse nuevamente, actualizando aquellas especialidades que estén sujetas a cambios normativos, tales como la normativa eléctrica y de accesibilidad universal, lo que podrá incluirse igualmente en la solicitud a la etapa de Ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá evaluar previamente el desempeño del diseño original, considerando criterios de mitigación del riesgo y su exposición ante futuras amenazas, pudiendo emplear la metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres en infraestructura pública¹⁵ disponible en el SNI.

Además, en el caso de iniciativas de inversión referidas a **servicios críticos** para el desarrollo y bienestar de las

¹⁵ https://sni.gob.cl/storage/docs/220311_Metodologia_RRD.pdf

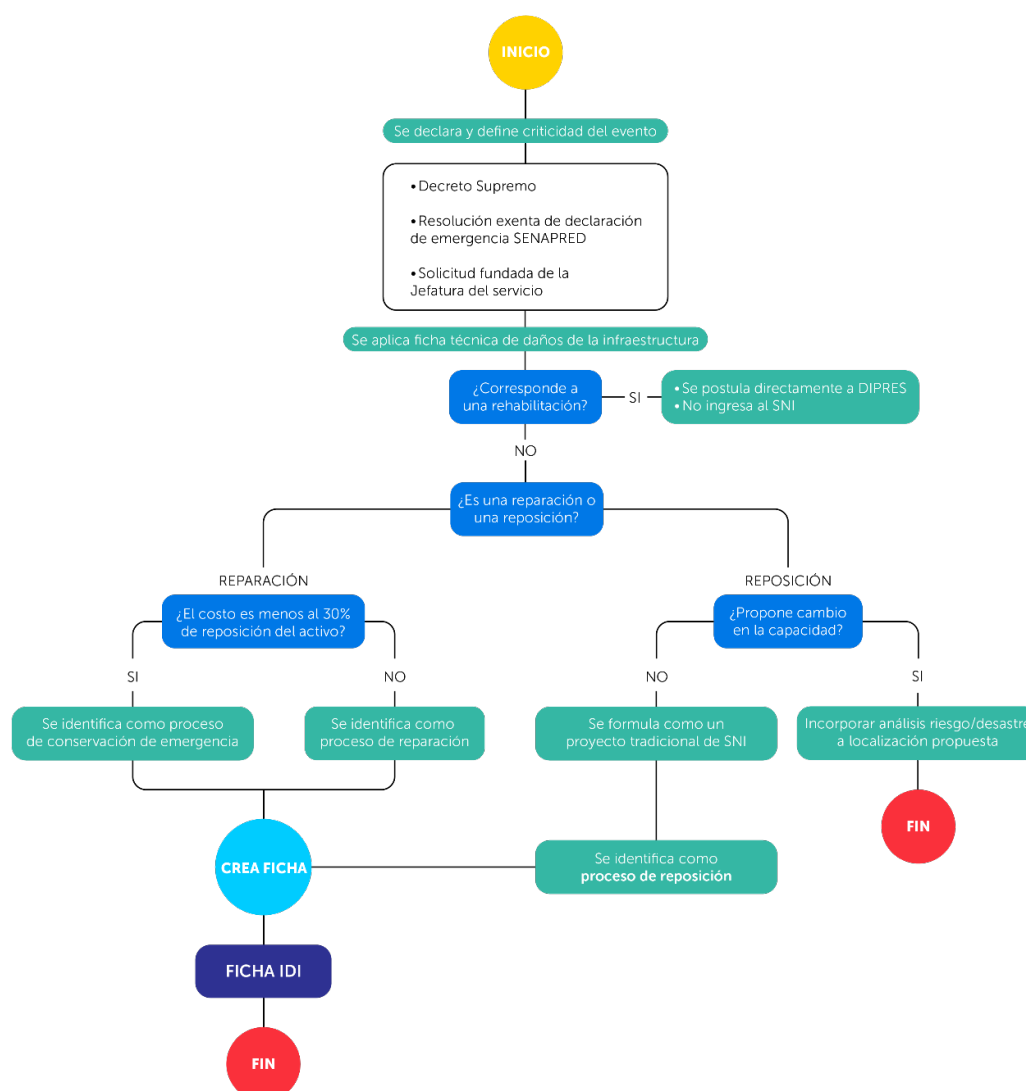
personas, se podrá incorporar los requerimientos del plan de contingencia, que permitan la continuidad del servicio, en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva, directamente en la postulación a la etapa de Ejecución. Se considera dentro de los servicios críticos a aquellos relacionados con:

- Suministro de agua.
- Electricidad.
- Tratamiento de aguas servidas.
- Comunicaciones.
- Transporte.
- Salud.
- Educación.
- Servicios de administración de emergencias y desastres.

Sin perjuicio de lo anterior, tras la autorización de la jefatura de la DESI, previa solicitud fundada de la institución financiera vía oficio, podrán considerarse otros servicios como críticos.

Si la iniciativa de inversión involucra inmuebles patrimoniales, el proceso asociado a la intervención será el de “Restauración” y deberá ingresar a análisis siguiendo las normas e instrucciones generales vigentes en el SNI.

Figura N° 4. Procedimiento y criterios de clasificación de iniciativas de Reconstrucción



Fuente: Elaboración DESI.

2.4.2.6. Requisitos para iniciativas de la etapa de Reconstrucción en el SNI

1. Proyectos de Reparación

Los proyectos de Reparación corresponden a toda acción cuya finalidad sea recuperar el deterioro sufrido por una **infraestructura ya construida**, resguardando que las intervenciones reestablezcan el estándar que existía en la infraestructura que se desea intervenir, a menos que existan cambios justificados con base en las exigencias normativas vigentes, la no disponibilidad en el mercado y/o la obsolescencia de los productos previamente existentes, o se fundamente la inclusión de criterios de mitigación que eviten la exposición de la infraestructura ante nuevos desastres.

El proceso de Reparación no podrá abarcar la **restitución total** de una infraestructura o servicio, en cuyo caso el proceso a considerar es el de **Reposición**.

Cuando las acciones a realizar correspondan al proceso de **Reparación**, la información que se deberá presentar al SNI será la siguiente:

- Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios, según Anexo N°2 del presente documento.
- Diseño, estudios de ingeniería y/o especificaciones técnicas con el nivel de desarrollo acorde a la intervención a realizar, en función de la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto para cada asignación.

Cabe destacar que, si la reparación es menor al 30% del costo de reposición del activo, esta iniciativa deberá ingresarse y asociarse al proceso de **Conservación de emergencia**, siguiendo las indicaciones disponibles en el **Instructivo para Proyectos de Conservación**, disponible en el sitio web del SNI.

2. Proyectos de Reposición sin cambios de capacidad

Para el caso de proyectos de reposición, se enfatiza la especial importancia que adquiere el análisis del estudio de localización de infraestructura pública, el que deberá considerar la información de zonas de riesgo y restricciones de uso de suelo, emanada de organismos públicos competentes en la materia tales como Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Bienes Nacionales, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Servicio Nacional de Geología y Minería, entre otros. Para fundamentar dichos análisis, se podrá emplear la metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres en infraestructura pública¹⁶ disponible en el SNI.

Cuando la intervención a realizar corresponda a una “Reposición” **en la misma localización**, los antecedentes a presentar son:

- Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios, según Anexo N°2 del presente documento.
- Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo, según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo con la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto detallado para cada asignación.

¹⁶ https://sni.gob.cl/storage/docs/220311_Metodologia_RRD.pdf

Cuando la intervención corresponda a una “Reposición” en **otra localización**, los antecedentes a presentar son:

- Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios, según Anexo N°2 del presente documento.
- Diseño e ingeniería de detalle o anteproyecto tipo en la nueva localización según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo con la magnitud del daño. En los casos en que se postule a etapa de Ejecución con hito de control, deberán incorporarse los Términos de Referencia asociados al desarrollo del Diseño
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto detallado para cada asignación.
- Certificado de conexión a servicios básicos.
- Certificado de propiedad del terreno.

3. Proyectos de Reposición con cambios en la capacidad

Cuando la reposición de la infraestructura o servicio contemple modificaciones en sus capacidades, es decir, en el nivel de servicio respecto al que existía previo a la catástrofe u evento, considere o no relocalización, los procedimientos, plazos y requisitos de información serán aquellos contemplados en las NIP y RIS vigentes del SNI.

2.4.2.7. Otros procedimientos específicos y/o consideraciones especiales

Se podrá generar una única solicitud de financiamiento, identificada con un código BIP, bajo la cual se agrupe el desarrollo de estudios preinversionales o el diseño de un conjunto de proyectos afines, pertenecientes a un mismo sector. La formulación de este tipo de iniciativas deberá enfatizar las ventajas de dicha agrupación, particularmente en términos de mayores eficiencias y/o del aumento de certezas que aporta al proceso de inversión. Las etapas de ejecución que se deriven de estos diseños podrán postularse de manera agrupada, manteniendo el mismo código BIP. Alternativamente, podrán presentarse en forma individual, debiendo en este caso explicitar su relación de complementariedad con la solicitud de diseño.

Asimismo, se podrán generar solicitudes de financiamiento (código BIP único) para iniciativas de distintos sectores o del mismo sector que se encuentren dentro de una misma zona geográfica (región, provincia, cuenca, barrio u otro), de características similares en términos de escala y complejidad, y que respondan al mismo proceso. Lo anterior aplica solo a etapas preinversionales o diseño. Para la ejecución será necesario generar fichas individuales, excepto en el caso de conservaciones. Al igual que en el caso anterior, la agrupación de iniciativas debe fundarse en los aumentos de eficiencia y/o certezas que entrega al proceso inversional el tratamiento conjunto de dichas iniciativas, poniendo énfasis en las sinergias, competitividad, y complementariedad entre proyectos.

2.4.3. Postulación excepcional a etapa de Ejecución con Diseño Referencial (EDR)

Excepcionalmente, la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF podrá autorizar la modalidad de postulación a la etapa de ejecución con un diseño referencial a ser finalizado en dicha etapa por parte del contratista, de manera que el financiamiento del diseño de arquitectura, ingenierías y especialidades y la construcción de obras civiles de un proyecto, se efectúe en la etapa de ejecución. Las bases de licitación para contratar esta modalidad deberán contar con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, siendo este un requisito fundamental para su eventual autorización. **Se exceptúan de lo anterior las instituciones públicas que están fuera del ámbito de control de Contraloría.**

En el caso de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado que postulen proyectos directamente a ejecución incluyendo la finalización del diseño y/o su ingeniería de detalle, ya sea mediante una modalidad de Pago contra Recepción, Llave en Mano, Ingeniería, Adquisición y Construcción (EPC), u otra del tipo, deberán acompañar un documento que dé cuenta que la Empresa o Sociedad posee las facultades o autorizaciones legales y administrativas para llevar adelante el proceso bajo esta modalidad.

La referida autorización deberá ser solicitada por la institución financiera vía oficio a la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, antes de la postulación formal de la iniciativa de inversión a la etapa de ejecución, de acuerdo con el “Instructivo para proyectos que postulan a Ejecución con Diseño Referencial - EDR”¹⁷

Es importante señalar que la aprobación de la postulación excepcional bajo esta modalidad por parte de la DESI no implica que la iniciativa vaya a obtener una Recomendación Satisfactoria (RS) en su respectivo análisis técnico-económico.

2.4.4. Proyectos bajo el modelo de concesión de obra pública del MOP

Las disposiciones de esta sección aplican a todos aquellos proyectos de inversión a ser ejecutados bajo el modelo de concesiones de obra pública del MOP, que hayan sido declarados de interés público en conformidad con la normativa vigente, tanto de origen público como privado, y que sean de responsabilidad técnica de la Dirección General de Concesiones (DGC) del MOP, o bien de las Unidades Técnicas Sectoriales mandantes de este tipo de proyectos.

En este sentido, **la definición de la modalidad de implementación a través del modelo de concesión es una decisión adoptada por el MOP**, previo informe del Consejo de Concesiones, de acuerdo con el artículo 1 bis del Decreto N°900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y, **por tanto, no es una decisión que forme parte del análisis que compete al MDSF**. A este último le corresponde la emisión de un informe fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice la rentabilidad social de la iniciativa, en conformidad con el último acápite del artículo 2 del referido Decreto N°900.

Mediante el oficio ordinario N°9, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, del 23 de junio de 2025, como instituciones coadministradoras del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), formalizaron el *“Instructivo para la presentación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) de proyectos bajo el modelo de concesiones del Ministerio de Obras Públicas”*, para diversas categorías de proyectos concesionables, documento en el cual se señalan los requisitos de información mínimos que requiere el MDSF para emitir el respectivo informe, en los términos expresados anteriormente.

En relación con los estudios de preinversión y los proyectos a ser ejecutados mediante el sistema de concesión de obra pública del MOP, se considerarán las siguientes disposiciones:

1. Tanto la competencia de análisis como la emisión del Resultado del Análisis Técnico Económico (RATE) de los estudios preinversionales de proyectos de inversión bajo el modelo de concesiones de obra pública del MOP, son de responsabilidad de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del MDSF.
2. Podrán postular a financiamiento con recursos públicos (con cargo al subtítulo 31 – ítem 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario vigente) aquellos estudios preinversionales asociados a proyectos de inversión bajo el modelo de concesión de obra pública del MOP que sean declaradas Iniciativas de interés público, cuyo origen puede ser el Sector Público o una Iniciativa Privada.
3. Todas las iniciativas de concesiones cuyo origen sea privado, en los términos del Título II del Decreto N°956 MOP de 1999, Reglamento de la Ley de Concesiones, deberán igualmente regirse por los lineamientos de esta sección.
4. Los proyectos bajo la modalidad de concesiones de obra pública del MOP, en su fase de inversión, postulan solo a la etapa de Ejecución, independiente de la modalidad de contrato de concesión de obra pública aplicable para la obra en cuestión: *Building Operate and Transfer* (BOT) o *Design Building Operate and Transfer* (DBOT).

¹⁷ Disponible en <http://sni.gob.cl/herramientas-de-apoyo-para-la-formulacion>

5. En el caso de aquellas concesiones que en su fase de construcción o de explotación requieran de convenios complementarios para financiar ejecución de obras, la postulación también será a la etapa de Ejecución, aun cuando sea necesario el desarrollo de ingeniería o de actividades de diseño previas a la ejecución de obras. En casos excepcionales, y justificados junto con una evaluación social a nivel de perfil, se podrá autorizar la postulación a la etapa de Diseño.
6. Todas las solicitudes nuevas (estudios y proyectos) que sean ingresadas al SNI deberán hacer uso del descriptor “Concesiones” para crear su ficha IDI e incluir la totalidad de los antecedentes requeridos en la respectiva carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP), según el señalado instructivo.
7. Una vez creada la ficha IDI (y la respectiva solicitud de financiamiento) y cargados los antecedentes al BIP, la DGC o la institución mandante del proyecto en cuestión, deberá enviar un Oficio a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del MDSF, solicitando su revisión para efectos de emitir el informe; dicho oficio deberá igualmente ser cargado a la carpeta digital del BIP.
8. Respecto de los estudios y proyectos que son ingresados por primera vez al BIP, el MDSF procederá a la revisión en profundidad de los antecedentes respectivos, concluyendo con la emisión de un informe dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles (5 días de admisibilidad y 20 de revisión), contados desde el día hábil siguiente a la recepción del Oficio por parte de la DGC o de la institución mandante.
9. En caso de levantarse observaciones a los antecedentes que sustentan la iniciativa, la jefatura de la DESI procederá a emitir un oficio dirigido a la DGC o a la institución mandante, con el detalle de dichas observaciones, cuyo plazo máximo de respuesta será de 60 días hábiles, a menos que el citado oficio indique un plazo distinto.
10. Una vez subsanadas las observaciones del numeral anterior, la DGC o la institución mandante procederá a cargar los antecedentes corregidos en la carpeta digital del BIP, y enviará un oficio informando a la jefatura de la DESI para que se vuelvan a analizar los antecedentes que sustentan la iniciativa. Este proceso de revisión de las respuestas a las observaciones tendrá como plazo máximo 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del mencionado oficio en oficina de partes del MDSF, el cual igualmente debe ser cargado a la carpeta digital del BIP.
11. En caso de que, una vez emitido el informe, se generen cambios en la naturaleza del proyecto —como en el anteproyecto referencial inicial— o los montos de inversión, expresados en UF, superen en más de un 20% los montos originales, este deberá ser ingresado nuevamente para revisión por parte de MDSF, con el objetivo de obtener la emisión de un informe actualizado.
12. Cuando se produzcan cambios que tengan por objetivo el mejoramiento del servicio a través de la adquisición de equipos y/o equipamiento que no involucre un aumento de superficie del anteproyecto referencial, no será necesario ingresar a revisión por parte de MDSF, siempre y cuando dichas adquisiciones no superen el 20% de los montos de inversión asociados a equipos y equipamiento, expresados en UF.
13. En lo que respecta a la relitación de un proyecto de concesión existente, se establece la obligatoriedad de ingresar los antecedentes que sustentarán dicha relitación antes de los 36 meses de la proyección de término o cese de la concesión existente.

2.4.4.1. Hitos de control en informes de evaluación técnico económico

En el caso particular de proyectos que se plantean sobre concesiones vigentes (en construcción o explotación), en el informe emitido por el MDSF se podrá establecer un Hito de Control, sujeto a la verificación de los resultados de evaluación social que se obtengan a partir de los antecedentes del diseño definitivo del proyecto, realizado por parte de la Sociedad Concesionaria.

2.4.4.2. Reevaluación de proyectos de inversión bajo el modelo de concesión de obra pública

El informe emitido por el MDSF estará asociado a los antecedentes que se hayan provisto para su análisis, por lo que se entiende que corresponde a las versiones finales de los principales insumos de la Licitación, como es el anteproyecto de ingeniería y el prospecto del negocio. Por tanto, en la eventualidad de que se generen cambios en la naturaleza del proyecto, una vez emitido el informe —como, por ejemplo, que el anteproyecto referencial inicial, en conjunto, supere en más de un 20% los montos originales, expresados en UF— los antecedentes actualizados del proyecto deberán ser ingresados nuevamente para revisión por parte de MDSF, de manera que emita un informe actualizado.

Así también, cuando se produzcan cambios que tengan por objetivo el mejoramiento del servicio a través de la adquisición de equipos y/o equipamiento que no involucre un aumento de superficie del anteproyecto referencial, no será necesario ingresar a revisión por parte de MDSF, siempre y cuando dichas adquisiciones no superen el 20% de los montos de inversión asociados a equipos y equipamiento, expresados en UF.

2.4.5. Proyectos ejecutados por medio del Fondo de Infraestructura S.A. (Desarrollo País)

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley N°21.082, se autorizó al Estado para desarrollar las actividades empresariales de financiamiento e inversión referidas a proyectos de infraestructura, así como el desarrollo, a través de terceros no relacionados, de los servicios anexos a los mismos, incluyendo su construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación. Para tales efectos, y en conformidad con el artículo 2° de la referida Ley, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) constituyeron una sociedad anónima denominada “Fondo de Infraestructura S.A.” (en adelante, el Fondo).

Así también, y de acuerdo con el artículo 5° de la referida Ley, el Fondo podría otorgar concesiones a terceros, debiendo utilizar el estatuto jurídico de concesiones de obras públicas contenido en el Decreto N°900, del MOP, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Por otro lado, el artículo 26° indica que al Fondo le serán aplicables las normas contenidas en diversos cuerpos legales, entre ellas el artículo 24 de la Ley N°18.482, relativo a la necesidad de contar con un informe del MDSF para poder identificar recursos.

Finalmente, el artículo 28° señala que la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año solo podrá contemplar transferencias de capital destinadas a proyectos específicos a ser desarrollados por el Fondo, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos; entre ellos, que el proyecto se encuentre evaluado por el MDSF, conforme a su normativa y a lo señalado en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Por todo lo anterior, los proyectos que sean ejecutados por medio del Fondo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. En términos de los antecedentes a proveer para su evaluación por parte del MDSF, en conformidad con el artículo 24 de la Ley N°18.482, son aplicables tanto las metodologías sectoriales de formulación y evaluación social de proyectos como los Requisitos de Información Sectorial (RIS) vigentes en el SNI, debiendo presentarse además una evaluación privada, que demuestre que el proyecto es rentable para el Fondo en los términos del numeral 3) y del acápite final del artículo 4° de la Ley N°21.082.
2. En el caso de proyectos a desarrollar por el Fondo para otras instituciones del Sector Público, DIPRES deberá enviar un oficio a MDSF que señale la conveniencia para el Estado de ejecutar la inversión mediante el Fondo, el que deberá ser adjuntado en la Carpeta Ex Ante de la iniciativa previo a su postulación al SNI.
3. Si los proyectos serán objeto de concesiones a terceros bajo el estatuto jurídico del Decreto N°900, se

deberá cumplir con lo señalado en este documento y en el respectivo Instructivo; en caso de usar otros esquemas de concesión excepcional para determinados proyectos, de acuerdo con el segundo acápite del artículo 5° de la Ley N°21.082, deberá estar autorizado por la junta de accionistas, en los términos que dispone el artículo 25° de la referida Ley, documento que deberá ser adjuntado en la Carpeta Ex Ante de la iniciativa previo a su postulación al SNI.

4. En el caso que el Directorio acuerde financiar o invertir en proyectos que puedan requerir aporte Fiscal, en los términos del artículo 23 de la Ley N°21.082, se deberán adjuntar en la Carpeta Ex Ante tanto los informes de los evaluadores independientes como el pronunciamiento del comité y los acuerdos del Directorio correspondientes.
5. De igual manera, y para poder contemplar transferencias de capital destinadas a proyectos específicos a ser desarrollados por el Fondo en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, en conformidad con el artículo 28 de la Ley, se deberá adjuntar en la Carpeta Ex Ante de la Iniciativa los antecedentes que acrediten que la misma se encuentra incluida en el Plan de Negocios Quinquenal aprobado por la junta de accionistas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 de la Ley N°21.082.

2.4.6. Iniciativas de inversión asociadas a instructivos conjuntos MH - MDSF

Los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, de acuerdo con sus respectivas competencias, podrán definir instructivos especiales para la presentación de determinadas iniciativas de inversión al SNI. Además, podrán indicar nuevas causales que pueden dar lugar a la emisión de un RATE IN.

Cada Instructivo especial será formalizado mediante oficio conjunto de ambos ministerios, el cual informará su vigencia y eventuales condiciones de gradualidad en su implementación. Además, estará disponible en el sitio web del SNI. En lo que respecta a la actualización de instructivos existentes, su formalización podrá realizarse mediante oficio conjunto de la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda.

3. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX DURE (REEVALUACIONES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

Dentro del proceso de ejecución presupuestaria, se consideran dos aspectos fundamentales que forman parte del sistema de evaluación ex dure: Ingreso de información de Ejecución Presupuestaria y Reevaluación de las Iniciativas de Inversión.

3.1. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el segundo acápite del literal h) del artículo 3° de la Ley N°20.530, le corresponderá al MDSF realizar el seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión, utilizando para ello los informes que le sean presentados por el organismo que solicita se emita el documento interno de la Administración, correspondiente al informe que se indica en el artículo 19bis del Decreto N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el contexto del SNI, dicho organismo corresponde a la institución financiera.

Respecto del informe que señala dicho artículo, en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos se indica, para los gastos en iniciativas de inversión, que los servicios e instituciones deberán proporcionar a la Dirección de Presupuestos, a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP), los antecedentes de contratación, de programación de la ejecución y de avance físico-financiero mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión.

En específico, se señala que los servicios e instituciones del sector público deberán ingresar en el BIP la información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. Asimismo, deberán mantener actualizada la información de todos los contratos y modificaciones que se ejecuten con cargo a las iniciativas que se identifiquen para el año presupuestario en curso, con su correspondiente ejecución físico-financiera mensual.

Por lo anterior, todas las iniciativas de inversión que se encuentren en proceso de desarrollo de su ejecución presupuestaria, hayan sido evaluadas por el MDSF o no, deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. **Registro y actualización de información en el BIP:** Las instituciones financieras del sector público deben registrar y mantener actualizado en el BIP la totalidad de las asignaciones, contratos y gastos de las IDI, así como también ingresar mensualmente el avance físico y financiero de las iniciativas de inversión.
2. **Ingreso de documentación de respaldo:** Los servicios e instituciones financieras deberán subir a la carpeta digital ex dure, dispuesta en el BIP, toda la información de ejecución presupuestaria de la iniciativa de inversión. Esta documentación contempla al menos lo siguiente:
 - a. Identificación presupuestaria totalmente tramitada, así como sus eventuales modificaciones.
 - b. Transferencias de capital recibidas para el financiamiento de la iniciativa, si corresponde.
 - c. Contratos, modificaciones contractuales o términos anticipados de contratos.
 - d. Acto administrativo que acredite la(s) transferencia(s) de capital, si corresponde.
 - e. Estados de pago.
 - f. Acto administrativo de expropiaciones.
3. **Ingreso de causas por cambios o modificaciones:** Cuando las iniciativas de inversión experimenten modificaciones durante su ejecución presupuestaria, respecto de las condiciones que sirvieron de base para su recomendación, al momento de ingresar la documentación correspondiente en la carpeta ex dure, deberán seleccionar en el BIP la causa de dicha modificación. Esto aplica para todas las asignaciones que compongan la solicitud de financiamiento de la iniciativa.

4. **Procedimiento para el Término de contratos:** Al finalizar cualquier contrato asociado a la iniciativa, las instituciones financieras deben proceder a su término en el BIP. Para ello, deberán ingresar en la carpeta ex dure la documentación que respalda la finalización de los contratos según el siguiente detalle:
 - a. Acta de recepción provisoria sin observaciones o acta de recepción definitiva para los contratos de obras civiles;
 - b. Documento de liquidación de contratos y/o acta de liquidación de contratos para Consultoría y Otros Gastos;
 - c. Acta de entrega/recepción de equipos, equipamientos y/o vehículos cuando corresponda;
5. **Término del proyecto en el BIP:** Una vez que las instituciones financieras realizaron el término de todos los contratos de cada asignación de financiamiento, deberán efectuar el Término de la Iniciativa, para la etapa Ejecución en el módulo Ejecución del BIP. En el caso de que existieran dos o más fuentes de financiamiento, corresponderá a la Institución Financiera que realizó el mayor aporte terminar la ejecución de la respectiva Etapa en el módulo Ejecución del BIP.

3.2. REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El análisis de iniciativas de inversión que se encuentran en proceso de desarrollo de su ejecución presupuestaria considera la revisión de antecedentes de aquellas que, por diversas razones, experimenten modificaciones relevantes respecto a aquello que sirvió de base para su recomendación y que solicitan estudiarse y validarse nuevamente en el marco del SNI para actualizar sus requerimientos de financiamiento y/o plazos de ejecución. **Los resultados de este tipo de análisis corresponden a Reevaluaciones.**

El MDSF podrá solicitar la reevaluación de cualquier iniciativa de inversión recomendada en el marco del SNI, con el fin de monitorear y hacer seguimiento de su avance físico y financiero, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuestos y en observancia de lo dispuesto en el literal h) del artículo 3° de la ley N°20.530, que crea el MDSF. Dicha solicitud será mediante oficio dirigido a la institución financiera.

En este sentido, se destaca la importancia de que toda la documentación de ejecución presupuestaria de las iniciativas de inversión esté debidamente ingresada en la Carpeta Ex Dure disponible para estos efectos en el BIP, según el detalle señalado en el punto anterior. Los parámetros para llevar a cabo la reevaluación, tales como la moneda de la evaluación económica o los precios sociales, serán los vigentes al momento en que esta se solicite.

El propósito de reevaluar iniciativas de inversión en ejecución presupuestaria es determinar la conveniencia y pertinencia de continuar con su desarrollo en el escenario actual, dando curso a las modificaciones propuestas, de forma previa a su implementación. En este sentido, la reevaluación no es una instancia de regularización de obras o actividades ejecutadas sin contar previamente con el análisis y autorización del MDSF.

Del mismo modo, un proceso de reevaluación permite dar trazabilidad a las modificaciones aplicadas sobre la iniciativa, así como monitorear el seguimiento de la ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión en cualquiera de sus etapas.

Para realizar la solicitud de reevaluación de una iniciativa, la institución financiera deberá contar con el avance físico-financiero actualizado en el BIP, en conformidad a lo señalado en las instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos.

3.2.1. Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión

Una reevaluación procederá para iniciativas, nuevas o de arrastre, que cuenten previamente con RATE RS o CF, y

en los siguientes casos:

3.2.1.1. Modificaciones previas a una licitación

Serán reevaluadas las iniciativas con solicitudes nuevas o de arrastre cuando se cumplan las condiciones descritas en las Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuestos y resulte necesario introducir modificaciones que afecten el costo o el alcance de la solicitud de financiamiento, siempre y cuando se mantenga el problema original a resolver. Esta causal aplica también cuando sea necesario realizar una nueva licitación, incluso en asignaciones que ya cuenten con contratos previos.

Se entenderán como modificaciones al alcance aquellas que impliquen:

1. Modificaciones a la cantidad o calidad del servicio a entregar por la iniciativa.
2. Modificaciones de la cantidad de población beneficiaria (población objetivo).
3. Modificaciones al área de influencia de la iniciativa.
4. Modificaciones producto de cambios normativos.
5. Modificaciones a sus especificaciones técnicas o Términos de Referencia.

Las instituciones financieras deberán considerar la pertinencia de acogerse a esta causal de Reevaluación antes de publicar la licitación, principalmente para la actualización de los costos de inversión y para tener en cuenta las condiciones actualizadas del mercado al momento de licitar.

3.2.1.2. Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación

Serán reevaluadas las iniciativas cuyas solicitudes, tanto nuevas como de arrastre, tengan un monto de adjudicación que supere el umbral establecido en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.

En el caso de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, dado que su clasificador presupuestario (Decreto N°724 del 2001) no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31, Inversión Real, para efectos de eventuales cálculos registrarán los montos que las iniciativas tengan registrados a nivel de asignación en el BIP, y que constan en la respectiva recomendación.

3.2.1.3. Modificaciones de contratos

Serán reevaluadas las iniciativas que, en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar **obras extraordinarias o situaciones no previstas**, hagan ineludible la modificación de los contratos, cuando los montos adicionales superen el **umbral de modificación**, de acuerdo con lo indicado en las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, con los alcances que ahí se señalan.

En el caso de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, dado que su clasificador presupuestario (Decreto N°724 del 2001) no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31, Inversión Real, para efectos de eventuales cálculos registrarán los montos que las iniciativas tengan registrados a nivel de asignación en el BIP, y que constan en la respectiva recomendación.

Se incluyen en esta causal las actualizaciones de presupuestos expresados en moneda extranjera al interior de un contrato, para efectos de cursar pagos.

3.2.1.4. Por término anticipado de contratos

Serán reevaluadas las iniciativas donde se haya dado término anticipado a uno o más de los contratos asociados al desarrollo de su ejecución presupuestaria, donde aún hay acciones por realizar para su concreción, y que impliquen un aumento de recursos, en comparación con la Recomendación Satisfactoria (RS) o Continuidad

Favorable (CF), por sobre el **umbral de modificación** que contempla las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente. El término anticipado del contrato puede tener su origen en el incumplimiento de la empresa contratista adjudicada por mal desempeño, su insolvencia económica o abandono de obras.

El criterio para aplicar el umbral de modificación sobre la nueva adjudicación deberá contemplar el último monto recomendado vigente (RS o CF), descontando el gasto ya realizado, todo para la respectiva asignación.

Cabe señalar que, al momento de presentar la solicitud de Reevaluación, deben encontrarse aprobados los términos anticipados de contrato por las entidades respectivas, para evaluar los antecedentes definitivos. El acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa —o por quien se haya delegado la administración del contrato respectivo—, que aprueba el término anticipado del contrato, deberá estar ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para constituir un antecedente válido. En los casos en que dicho término anticipado no se encuentra afecto a toma de razón, deberá adjuntarse el acto administrativo asociado firmado por la institución responsable.

3.2.1.5. **Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por fases constructivas**

Deberán ser presentadas al MDSF para su reevaluación: iniciativas respecto de las cuales se propone licitar o ejecutar por fases constructivas, sin que dicha modalidad haya sido aprobada al momento de su postulación, debiendo considerar las reglas establecidas para la variación de costos y tomando como referencia el presupuesto oficial de cada fase constructiva; iniciativas cuyas fases constructivas originalmente recomendadas requieran modificaciones; e iniciativas en las que el costo de alguna fase supere el umbral de adjudicación establecido en las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, en relación con el presupuesto oficial o de referencia de dicha fase.

3.2.1.6. **Iniciativas de inversión cuya programación supere los 120 meses**

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión, cuando se requiera extender la duración total de la programación de la inversión y esta supere los 120 meses, aun cuando el aumento en el costo total de la solicitud sea menor al umbral de modificación. Asimismo, se someterán a Reevaluación las iniciativas cuando se presenten modificaciones de contratos para extensión del plazo que impliquen una duración total que supere los 120 meses.

3.2.1.7. **Ingreso o modificación de una asignación o de una fuente financiera**

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión cuando se requiera incorporar o modificar una asignación o una fuente financiera (regional, sectorial y/o empresa) que no fue considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa.

3.2.1.8. **Diseños que modifiquen su magnitud en más de un 20%**

Si durante el desarrollo de la etapa de Diseño, la magnitud del proyecto se ve modificada en más de un 20% respecto de lo recomendado, se deberá reevaluar la iniciativa con el objetivo de actualizar los antecedentes preinversionales que permitan justificar que el proyecto con el nuevo tamaño sigue siendo la alternativa más conveniente para dar solución al problema o necesidad que le dio origen.

3.2.1.9. **Por verificación de hito de control**

Serán reevaluadas las iniciativas en las que se hayan establecido hitos de control, los que estarán definidos en su respectiva recomendación original, proceso que tendrá por finalidad verificar su cumplimiento, de acuerdo con los alcances y plazos que hayan sido otorgados en la respectiva recomendación. La verificación del hito de control dará lugar a una nueva recomendación (RS o CF, según corresponda) que podrá modificar plazos y/o montos, de

acuerdo con los alcances de dicho hito en términos de la identificación, modificación y ejecución presupuestaria de la iniciativa.

En caso de que el análisis del hito de control verifique su incumplimiento o que este no sea verificado por la institución financiera al vencerse el plazo máximo para ello, se emitirá el resultado de IN, luego de lo cual se solicitarán los antecedentes para otorgar la Continuidad Favorable (CF) destinada a proceder con la liquidación de los correspondientes contratos.

3.2.1.10. Ajustes a la solicitud de financiamiento

Serán reevaluadas las iniciativas que, bajo requerimiento de instituciones financieras, DIPRES o de la Contraloría (General o Regionales), requieran ajustar los montos de la solicitud de financiamiento (Ficha IDI), cuando el costo contratado sea inferior al monto recomendado para la asignación respectiva o cuando sea necesario por aplicación de reajustes.

Cuando el monto del contrato sea superior al recomendado, pero dicho aumento no exceda los umbrales de adjudicación o de modificación establecidos en las instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos, las instituciones financieras podrán identificar presupuestariamente las iniciativas sin necesidad de someterlas a reevaluación ni de modificar el costo recomendado. En caso de que la institución financiera requiera igualmente ajustar la solicitud de financiamiento, deberá hacerlo mediante esta causal.

3.2.1.11. Por solicitud expresa del MDSF

Será facultad del MDSF someter a reevaluación una determinada iniciativa de inversión en ejecución presupuestaria, en cualquier instante del tiempo y etapa. Dicha reevaluación será ingresada manualmente por los administradores regionales o el administrador nacional en el BIP, según el ámbito de competencia de análisis respectivo, a solicitud del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o la jefatura de la DESI, respectivamente.

De igual manera, se informará vía oficio a las instituciones patrocinadoras (formuladora y financieras), que su proyecto será objeto de reevaluación, indicando la información mínima a ser provista y los plazos para ello.

3.2.1.12. Otras situaciones

En caso de presentarse una solicitud de reevaluación bajo una causal no estipulada, esta podrá homologarse a la que más se asemeje, previa consulta por oficio dirigido a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, quien en su respuesta indicará la causal que debe invocarse, así como los antecedentes que deberán ser provistos para su análisis.

3.2.2. Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación

Toda solicitud de reevaluación de una solicitud de financiamiento ya sea nueva o de arrastre, debe ser registrada a través del Módulo de Reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, considerando el cierre del año calendario y los plazos para llevar a cabo los procedimientos de reevaluación, señalados en los párrafos siguientes.

Las comparaciones deberán realizarse con base en los montos de la ficha IDI vigente y en moneda de igual valor, para cada asignación que implique modificación.

Para iniciar el proceso de solicitud de Reevaluación de una iniciativa de inversión, se debe cargar un oficio en la subcarpeta "Oficios Reevaluaciones" de la respectiva etapa en dicho módulo, emitido por la institución financiera con la justificación de la solicitud, señalando expresamente la causal que se invoca, además, dentro del mismo módulo, se deben seleccionar la o las causales invocadas, lo que permitirá proceder con la solicitud de

reevaluación. Si la solicitud contiene una modificación en los montos involucrados, la institución financiera será responsable de informar en el oficio la disponibilidad de recursos y el proceso presupuestario al que se postulará buscando acceder a nuevos recursos para su financiamiento. En caso de cofinanciamiento se requiere el oficio de todas las instituciones financieras involucradas.

Al día hábil siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de reevaluación notificada por el BIP, el(la) coordinador(a) de Inversiones respectivo, la jefatura del Departamento de Inversiones de la DESI o el(la) autorizador(a) que fuere designado(a), asignará la iniciativa al(la) analista de inversiones correspondiente. Al momento en que la iniciativa se asigne al analista, el BIP emitirá automáticamente un RATE RE con el desglose de la documentación que deberá ser cargada en la carpeta digital del módulo Reevaluaciones, conforme a las causales seleccionadas. Esta acción permitirá la actualización de la solicitud IDI y la carga de antecedentes señalados en el RATE RE.

Una vez emitido automáticamente el primer RATE RE, la o las instituciones financieras y/o formuladoras deberán ingresar la documentación en la subcarpeta “Reevaluaciones 1” de la carpeta digital y presionar el botón “Informar Respuesta a Observaciones”, teniendo como **plazo máximo para el ingreso de los antecedentes quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al ingreso del RATE RE**. En caso de no cumplir con lo solicitado dentro del plazo, se restituirá de manera automática el RATE original, dejando constancia en las conclusiones del análisis y notificando a la institución financiera automáticamente a través del BIP.

Una vez que el BIP registre que la respuesta a observaciones, **el MDSF tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la fecha de respuesta** para emitir un nuevo RATE. Si, en mérito de los antecedentes presentados, se requiere información adicional, corresponderá cargar un nuevo RATE RE, el cual deberá contener las observaciones que deban ser subsanadas. En esta instancia, también podrá solicitarse la corrección de la(s) causal(es) invocada(s), si correspondiere.

Considerando la urgencia que reviste la reevaluación de una iniciativa de inversión, **las instituciones financieras y/o formuladoras deberán dar respuesta a las observaciones, si las hubiere, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al ingreso del RATE RE**. En caso no dar respuesta dentro del plazo señalado, **se restituirá el RATE original, dejándose constancia de que no se adjuntaron los antecedentes solicitados**.

El MDSF podrá extender el plazo, si es que la institución requiere de mayor tiempo para resolver las observaciones. Para tales efectos, la institución financiera debe ingresar en la carpeta Oficio Reevaluaciones del BIP, un oficio con las razones por las que solicita tiempo adicional para responder, indicando el plazo requerido y apretando el botón de respuesta a las observaciones en la plataforma BIP. El MDSF podrá autorizar una extensión de plazo menor a la solicitada por la institución financiera, si no se justifica fundadamente la petición.

La reevaluación a solicitud del MDSF, será solicitada a la institución financiera mediante un oficio, en el que se indicará el plazo máximo para la recepción de antecedentes.

3.2.3. Resultados posibles en un proceso de Reevaluación

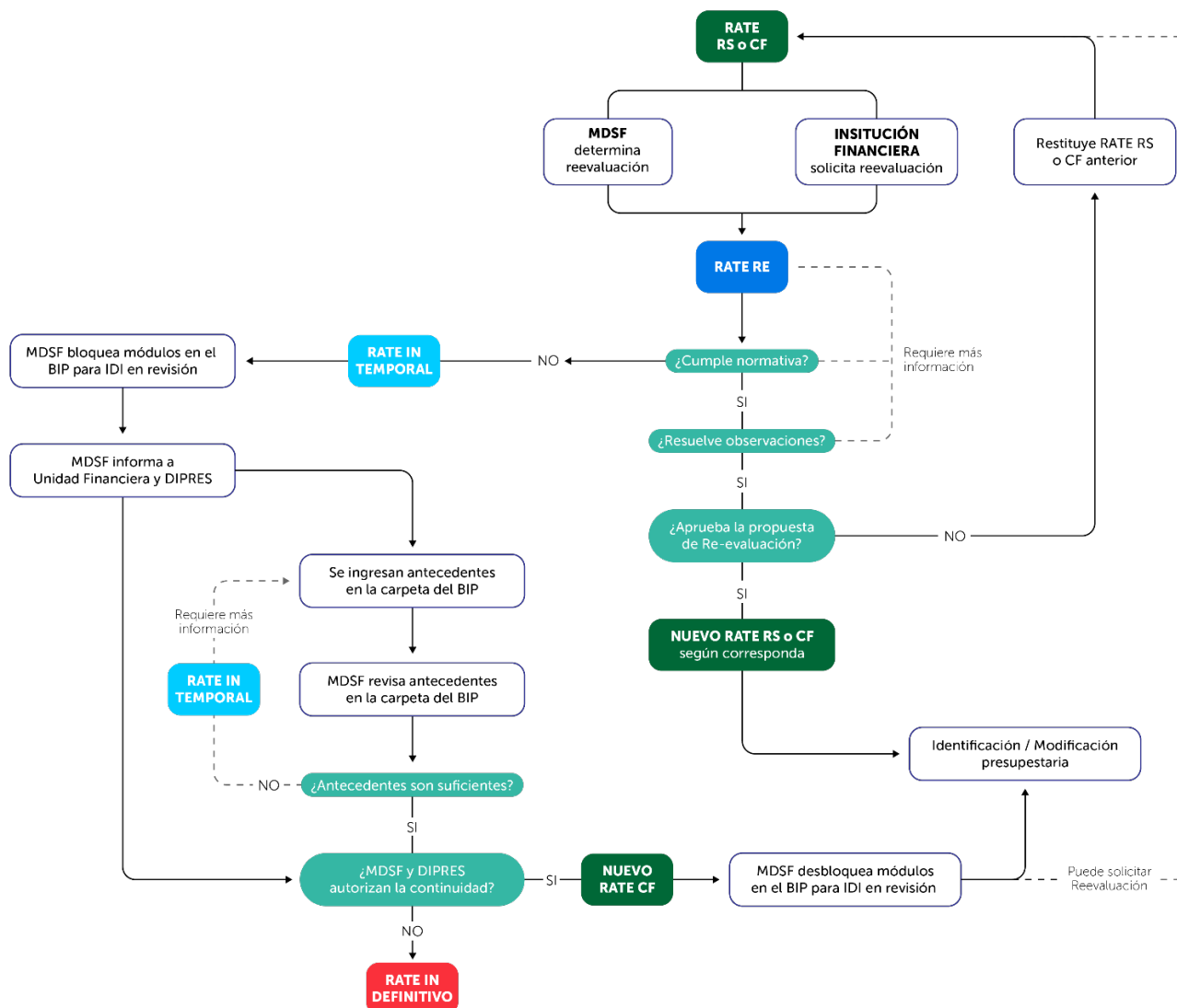
En el campo “Conclusiones del Análisis” se registrarán las razones de la solicitud de Reevaluación, especificando los cambios a los cuales se ve afectada la iniciativa respecto del RATE anterior, tales como partidas reevaluadas, el incremento o rebajas en el costo total originalmente aprobado, los aumentos o disminuciones de plazos, y/o magnitudes de la iniciativa.

Si el resultado del análisis de los antecedentes no justifica las modificaciones solicitadas para la iniciativa, **se restituirá el RATE previo a la solicitud de reevaluación**, dejando constancia que se mantiene la última recomendación otorgada y que no se aprueban las modificaciones solicitadas.

En caso de que el proceso de Reevaluación concluya que no es conveniente continuar con el desarrollo de la

iniciativa desde un punto de vista técnico-económico, se registrará tal condición en el texto del respectivo resultado de análisis, debiendo las instituciones financieras generar el cierre presupuestario de la misma e informar a DIPRES, lo cual permitirá la liquidación de los contratos y sus pagos asociados.

Figura N° 5. Flujoograma del proceso de Reevaluación



Fuente: Elaboración DESI.

3.2.4. Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación

De acuerdo con la causal que motiva la reevaluación de la iniciativa, los antecedentes mínimos que deben acompañarse son los siguientes:

3.2.4.1. Modificaciones previas a la licitación

1. Informe(s) que justifique(n) debidamente la modificación solicitada. En el caso de nuevas normativas, se requiere un informe que muestre las diferencias entre la iniciativa original y la propuesta con cumplimiento de nuevas normas, indicando los costos respectivos.
2. Si la Reevaluación tiene por único objetivo la actualización de precios, respecto de los considerados al momento de obtención de la recomendación vigente, se debe adjuntar un informe de justificación de alzas de precios, con base en al menos en tres (3) cotizaciones, facturas, órdenes de compra o licitaciones

recientes (últimos 12 meses), según corresponda, que guarden relación con el proyecto en cuestión (por ejemplo, proyectos similares anteriormente licitados).

3. Cronograma de actividades actualizado.
4. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
5. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología y precios sociales vigentes, si corresponde.
6. Términos de Referencia y especificaciones técnicas actualizados, si corresponde.
7. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, incluyendo un cronograma de actividades y flujo financiero, si procede.
8. Presupuesto oficial detallado y actualizado, si corresponde.

3.2.4.2. Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación

1. Informe de la Institución Financiera de los procesos licitatorios efectuados, indicando las razones que hacen recomendable adjudicar sin efectuar un nuevo llamado a licitación. En los casos que exista convenio mandato, el informe podrá ser generado por la unidad técnica respectiva, debiendo ser presentado y aprobado por la unidad financiera correspondiente.
2. Informe de la Institución Técnica que contemple un análisis de las diferencias entre el presupuesto recomendado y el propuesto en la reevaluación. El análisis debe contemplar un detalle de las partidas más incidentes y estar debidamente justificado.
3. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, según la metodología con que fue evaluada cuando obtuvo el informe favorable con RS y precios sociales vigentes, si procede.
4. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
5. Presupuesto oficial propuesto en la reevaluación.

3.2.4.3. Modificaciones de contratos

1. Informe de la Institución Técnica que justifique que las modificaciones tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con un presupuesto que detalle los aumentos de obras, obras extraordinarias o nuevas partidas, según corresponda. Este deberá contemplar un análisis comparativo de las diferencias entre el presupuesto recomendado y lo propuesto en la reevaluación. El análisis debe incluir el detalle de las partidas más relevantes e incidentes y la debida justificación.
2. Informe de la Institución Financiera referido a la propuesta de cambios y su validez de acuerdo con el contrato vigente. En los casos que exista convenio mandato, el informe podrá ser generado por la Institución Técnica respectiva, debiendo ser presentado y aprobado por la Institución Financiera correspondiente.
3. Informe de avance físico - financiero de la etapa, que sea concordante con la información ingresada en el módulo de Ejecución del BIP.
4. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las eventuales modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones,

contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.

5. Cronograma de actividades actualizado.
6. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
7. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología utilizada en la recomendación satisfactoria y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
8. Términos de Referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
9. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
10. Presupuesto oficial propuesto en la revaluación.

3.2.4.4. Término anticipado de contratos

1. Informe de la institución financiera que dé cuenta de la(s) causa(s) que originan el término anticipado del contrato, con sus respectivos respaldos. En los casos que exista convenio mandato, el informe podrá ser generado por la institución técnica respectiva, debiendo ser presentado y aprobado por la institución financiera correspondiente.
2. Copia del acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa y que aprueba el término anticipado del contrato, debidamente ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para ser un antecedente válido. En el caso de proyectos mandatados, este acto administrativo podrá ser emitido por la institución que gestiona el contrato (unidad técnica).
3. Cronograma de actividades, términos de referencia, especificaciones técnicas y presupuesto oficial para terminar la etapa, con sus debidos respaldos.
4. Informe de la Unidad Técnica con el detalle de la situación de cada partida: ejecutadas totalmente y pagadas, ejecutadas y no pagadas, no ejecutadas u otras situaciones, con sus respectivos respaldo administrativos y legales.

3.2.4.5. Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por fases constructivas

1. Informe técnico que justifique la licitación de la iniciativa por fases constructivas.
2. Cronograma de actividades actualizado, indicando duración de actividades por fase constructiva.
3. Detalle y justificación de la propuesta de licitar la iniciativa por fases constructivas.
4. Términos de Referencia y especificaciones técnicas de cada fase constructiva.
5. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología utilizada en la recomendación satisfactoria y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
6. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
7. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.

8. Presupuestos actualizados por tramos o etapas según licitaciones a ejecutar.

3.2.4.6. Iniciativas de inversión cuya programación supere los 120 meses

1. Informe de la institución financiera que justifique la ampliación de la programación por más de 120 meses.
2. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (Planilla dice y debe decir, en formato provisto en publicaciones del BIP18).
3. Cronograma de actividades actualizado.

3.2.4.7. Ingreso de una asignación o fuente financiera

1. Informe de la institución financiera que justifique la incorporación de la nueva fuente y/o las asignaciones no consultadas en la solicitud previamente recomendada.
2. Antecedentes de respaldo de la nueva asignación (presupuesto, especificaciones técnicas, resoluciones, aprobaciones, antecedentes legales y judiciales, entre otros)
3. Reevaluación económica de la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología utilizada en la recomendación satisfactoria y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
4. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (“Planilla dice y debe decir”, en formato provisto en las publicaciones del BIP).
5. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.2.4.8. Diseños que modifiquen su magnitud en más de un 20%

1. Estudio preinversional (o memoria en el caso de proyectos de conservaciones) actualizado.
2. Informe de la institución técnica que justifique las modificaciones propuestas, respecto del diseño aprobado originalmente. Dicho informe debe dar cuenta de la factibilidad técnica o jurídica del proyecto con la magnitud propuesta.
3. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología utilizada en la recomendación satisfactoria y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
4. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.2.4.9. Por verificación de hito de control

1. Todos aquellos antecedentes que formen parte de la verificación del hito de control a comprobar, de acuerdo con las especificaciones que se hayan entregado en la recomendación.
2. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología utilizada en la recomendación satisfactoria y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
3. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede (“Planilla dice y debe decir”, en formato provisto en “Publicaciones” del BIP).

¹⁸ https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/mideplan_bip_ayuda/Publicaciones_Planilla_para_calculos_BIP.xlsx

4. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.2.4.10. Ajustes a la solicitud de financiamiento

1. Documento de respaldo que justifique fundadamente el ajuste a la solicitud de financiamiento, en las asignaciones que corresponda.
2. Planilla “dice y debe decir”.

3.2.4.11. Por solicitud expresa del MDSF

1. Informe detallado del avance físico-financiero de la iniciativa, el cual deberá incorporar un análisis comparativo de costos, plazos y recursos financieros entre lo ejecutado y la recomendación original, justificando las diferencias.
2. Documentación de respaldo técnico-administrativo (resoluciones o decretos de identificación, licitaciones, contratos, gastos, etc.).
3. Otros antecedentes que solicite el MDSF en el oficio en el cual informa la apertura de la reevaluación, para realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la iniciativa de inversión.

3.2.4.12. Otras situaciones

En estos casos, los antecedentes corresponderán a los que haya señalado la jefatura DESI en el correspondiente oficio de respuesta.

3.2.5. Casos en los que no procede la Reevaluación de una iniciativa

No será objeto de Reevaluación aquella modificación que afecte la **naturaleza** de una iniciativa recomendada previamente. Se entenderán como modificaciones de naturaleza aquellas que impliquen:

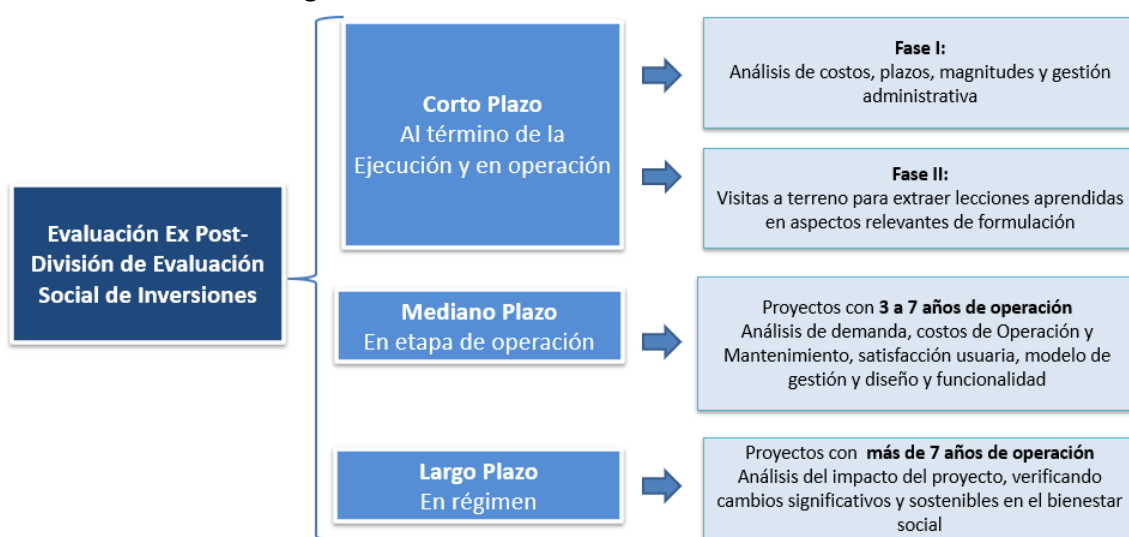
1. Cambios al proceso recomendado en el nombre de la iniciativa.
2. Cambios de uso o destino de la iniciativa, parciales o totales.
3. La incorporación de recintos que se acojan al principio de separabilidad de proyectos.

Asimismo, no podrán reevaluarse las iniciativas que constituyen subsidios a la inversión en áreas de servicios básicos entregados a empresas, públicas o privadas, debiendo las empresas asumir las eventuales variaciones de costos. No obstante, sí procederá la reevaluación cuando, a requerimiento de la institución financiera, se incorporen mayores obras y obras extraordinarias producto de la ampliación de redes para atender a nuevos beneficiarios.

4. MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST

La Evaluación Ex Post que se efectúa en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) considera tres momentos: corto plazo, mediano plazo y largo plazo. La evaluación ex post de corto plazo consiste en analizar los resultados alcanzados tras la ejecución del proyecto y la obtención de lecciones aprendidas al cabo de 1 o 2 años de operación. La de mediano plazo consiste en una evaluación tras 3 a 7 años operando y la evaluación de largo plazo contempla a los proyectos que se encuentran en régimen (más de 7 años de operación), cuentan con información de línea base para realizar las comparaciones correspondientes y los beneficios imputables al proyecto ejecutado son factibles de cuantificar.

Figura N° 6. Momentos de la Evaluación Ex Post



Fuente: Elaboración DESI.

El presente capítulo se relaciona solo con la evaluación ex post de corto y mediano plazo que son las que se ejecutan actualmente.

4.1. EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO

La Evaluación Ex Post, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), se efectúa con la finalidad de retroalimentar la evaluación ex ante, con información, resultados y aprendizajes; identificando el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y la validez de las proyecciones ex ante, analizando el cumplimiento de los procesos y procedimientos técnicos y administrativos establecidos en la evaluación ex ante, generando información y lecciones que apoyen los procesos de actualización del instrumental normativo y metodológico, de capacitación, así como de formulación de iniciativas, de manera que aporte al continuo fortalecimiento del SNI.

El SNI considera tres momentos de evaluación ex post: corto, mediano y largo plazo; de los cuales se ejecutan dos: 1. **La Evaluación Ex Post de Corto Plazo** desarrollada en dos fases; la primera para analizar los resultados alcanzados al término de la ejecución de los proyectos y la segunda para obtener lecciones al cabo de 1 o 2 años de operación; y la **Evaluación Ex Post de Mediano Plazo** que evalúa proyectos que llevan entre 3 y 7 años operando, para analizar el comportamiento de los flujos de costos, oferta y demanda e indagando respecto de la satisfacción de usuario y el modelo de gestión.

Para efectos del levantamiento de información y la evaluación **ex post** de los proyectos de inversión, en todos los casos es necesario acceder a los antecedentes de los proyectos recomendados, la ejecución de estos, así como la gestión de la infraestructura en operación; la base de información para aquello será en gran parte la

documentación que se tuvo a la vista para la recomendación satisfactoria y que se encuentra en la **carpeta digital** correspondiente. Por otro lado, ante la necesidad de obtener información primaria se recurrirá a las instituciones responsables del proyecto o de la operación de éste, para lo cual se solicitará la respectiva colaboración.

4.1.1. Evaluación ex post de corto plazo Fase I

A contar del año 2026 y con la implementación del nuevo Banco Integrado de Proyectos (BIP), se dará alta relevancia a la información y documentación que las instituciones financieras tengan a la vista al momento de ejecutar las iniciativas de inversión y hasta el término de éstas.

En este sentido, el rol de las instituciones financieras durante la ejecución de las iniciativas de inversión será registrar los datos correspondientes en el **Módulo Ex Dure** y cargar la documentación de respaldo en la **Carpeta Digital Ex Dure** del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Por lo anterior, con los insumos señalados, será posible para el MDSF ejecutar la evaluación ex post directamente con los equipos de inversiones de todo el país, quienes realizarán consultas a las Instituciones técnicas y/o financieras cuando aquello lo amerite.

El inicio de la evaluación ex post será informando por medio de oficio dirigido a las instituciones involucradas, precisando las particularidades del proceso.

4.1.1.1. Definición del universo de iniciativas

Para que una iniciativa esté en condiciones de ingresar al universo potencial de evaluación ex post, la institución financiera debe realizar el **Término** de contratos y el **Término de la Iniciativa**, en el Módulo Ex Dure del BIP, cuando corresponda.

En aquellos casos que la institución financiera no efectúe oportunamente el término de contratos y término de la iniciativa en el BIP; y éstas cumplan con los requisitos para ser evaluados ex post, serán terminadas internamente por el sistema, una vez iniciada la etapa de Preparación del Proceso de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I previa gestión del administrador regional/nacional ex post.

Los requisitos que deben cumplir las iniciativas de inversión para ser evaluadas ex post son:

1. Estar terminada física y financieramente
2. Contar con recepción provisoria y/o definitiva
3. Que no exista ninguna Solicitud con RATE en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) para el año de evaluación ex post.
4. No registrar saldos pendientes por pagar en ninguna de las asignaciones de financiamiento.

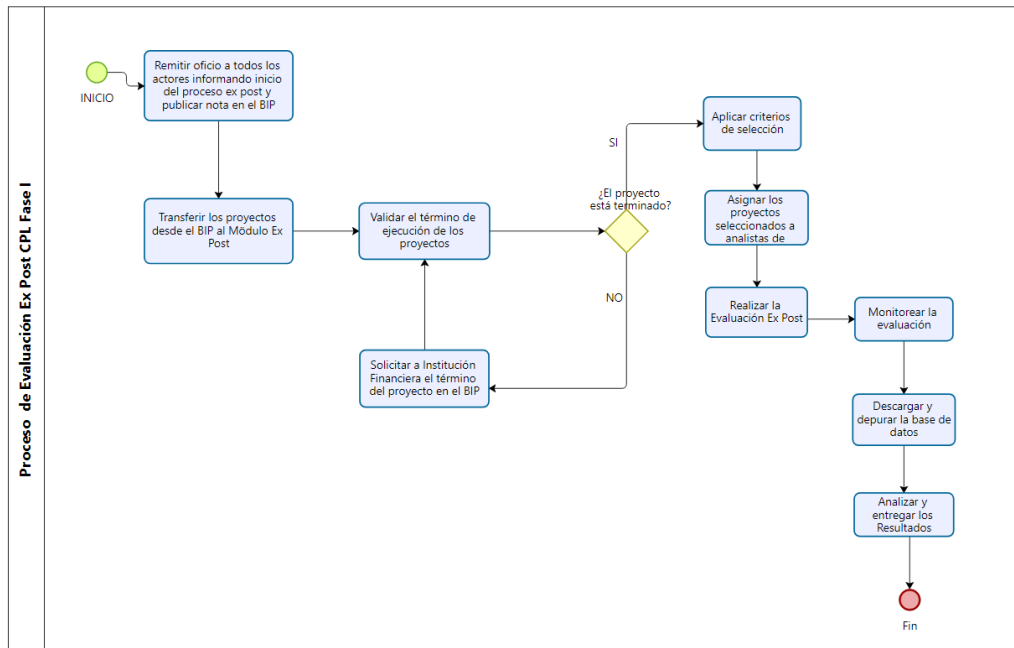
Una vez validado el término de las iniciativas, éstas quedan disponibles en el módulo ex post para la selección definitiva a evaluar.

4.1.1.2. Módulo Ex Post en el BIP

La evaluación ex post de corto plazo se efectúa a través del Módulo Ex Post del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Cada proyecto seleccionado para evaluación ex post estará asignado preferentemente al analista de inversiones MDSF (regional/nivel nacional), que emitió la recomendación satisfactoria (RATE RS) y en consecuencia será el responsable de realizar la evaluación en el Módulo Ex Post del BIP.

Figura N° 7. Diagrama de Ejecución del proceso de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I



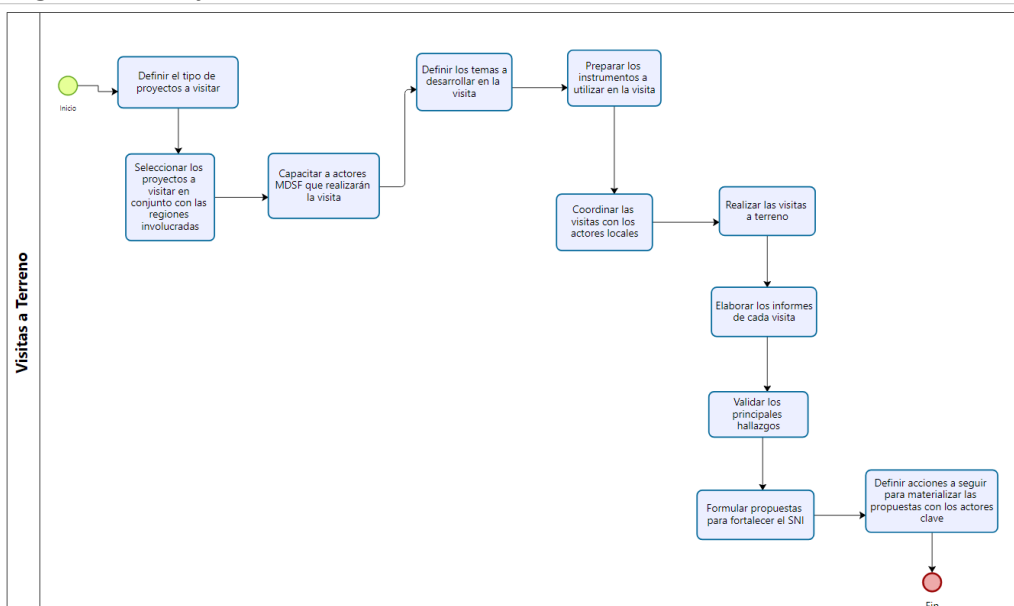
Fuente: Elaboración DESI.

4.1.2. Evaluación ex post de corto plazo Fase II

Corresponde a las visitas a terreno de proyectos en operación que se realizan con el objetivo de observar, registrar y analizar cómo funcionan aspectos relevantes de la formulación en la operación de la infraestructura y extraer lecciones aprendidas que sirvan de referencia para proyectos de inversión similares y para retroalimentar el SNI. Las visitas a terreno se efectúan a un conjunto de proyectos del mismo tipo que se encuentran en operación y se realizan en el sitio donde está emplazada la infraestructura, utilizando instrumentos que permiten optimizar los resultados; en particular, conducir los grupos de discusión y extraer lecciones aprendidas.

El proceso consiste en los pasos detallados en el flujo y se puede consultar en detalle en el Manual de Visitas a Terreno:

Figura N° 8. Flujo de la Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase II – Visitas a Terreno



Fuente: Elaboración DESI.

Las instituciones y actores participantes de las visitas a terreno son:

Del MDSF: Analistas de inversiones, encargado(a) regional Ex Post, coordinador(a) regional de inversiones (opcional).

Adicionalmente, participan el(la) encargado(a) de las Visitas a Terreno del nivel central, a cargo de la coordinación del proceso y de la sistematización final de los hallazgos.

De instituciones externas a MDSF: instituciones formuladoras, técnicas y operadoras del proyecto.

4.2. EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO

La Evaluación Ex Post de Mediano Plazo (MPL) en el MDSF se realiza a un grupo de proyectos de inversión del mismo tipo que se encuentran en operación entre tres y siete años.

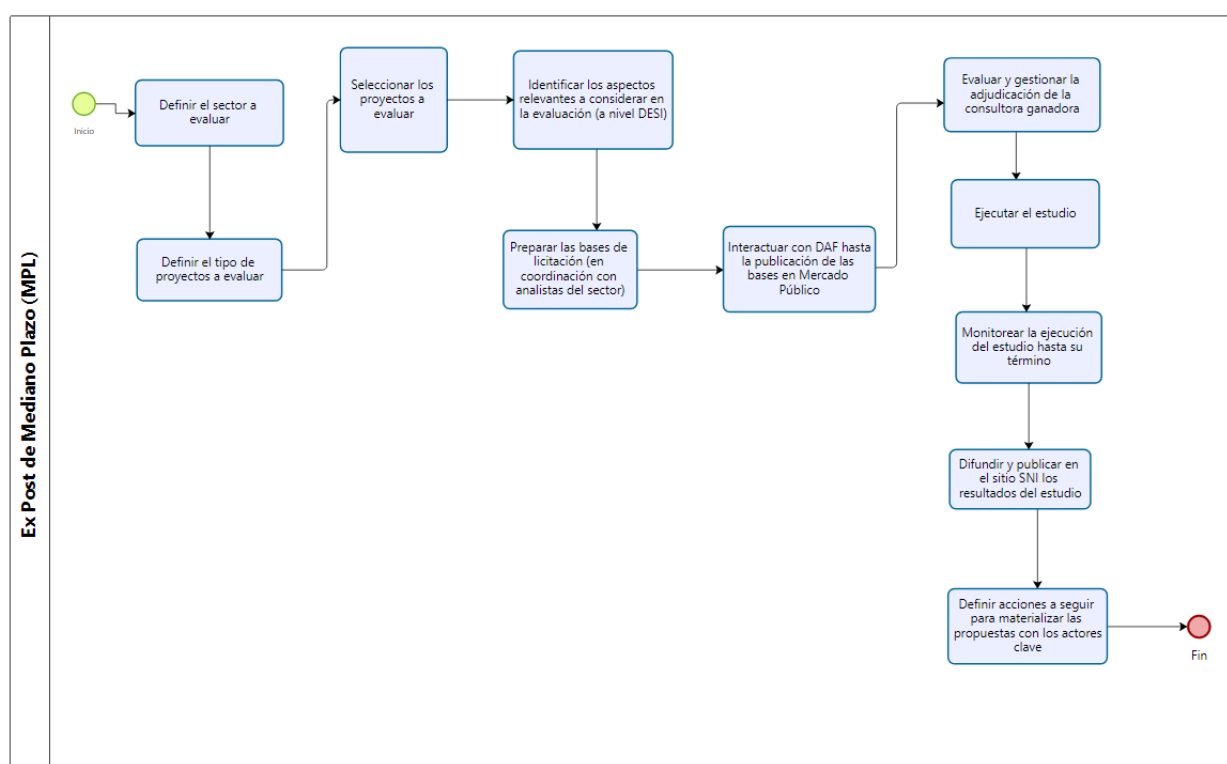
El objetivo de esta evaluación es analizar el proyecto desde el punto de vista de los flujos asociados a los costos de operación y mantenimiento, la demanda y la oferta y verificar si las proyecciones se cumplieron de acuerdo con lo estimado en la evaluación ex ante.

Adicionalmente, se incluye un análisis del Modelo de Gestión del proyecto, del uso de las instalaciones, su funcionalidad y la satisfacción de los usuarios.

La Evaluación ex post de Mediano Plazo se realiza a través de estudios tercerizados por medio de un proceso de licitación pública, regulado por la Ley de Compras Públicas, coordinado por el Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión (DEGI) de la División de Evaluación Social de Inversiones de MDSF (DESI), de acuerdo con tipo de proyecto definidos por las necesidades del SNI.

El proceso consiste en los pasos detallados en el flujo:

Figura N° 9. Flujo de la Evaluación Ex Post de Mediano Plazo



Fuente: Elaboración DESI.



Los actores que forman parte del proceso son:

Del MDSF: Analistas de inversiones cuyos proyectos fueran seleccionados, encargado(a) Ex Post, coordinador(a) regional de inversiones (opcional)

De instituciones externas a MDSF: Instituciones financiera, formuladora y responsable de la operación, así como la consultora que se adjudique la licitación del estudio ex post.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier aspecto no tratado en el presente documento y que no sea posible de resolver según la normativa vigente del SNI, será resuelto conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus respectivas competencias.

6. ANEXOS

Anexo N°1: Descripción de la información que contiene la ficha IDI

La ficha IDI, en la primera parte, tiene la identificación de la iniciativa, como la tipología (estudio básico, proyecto o programa de inversión), el código BIP, el nombre, descriptores y el resultado del análisis técnico- económico. También detalla la etapa a la que postula a financiamiento, la clasificación sectorial, la localización geográfica, la competencia de análisis, la relación con otras iniciativas (complementaria, sustituta o sin relación), y si corresponde someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. También presenta campos de texto para la justificación de la iniciativa y la descripción de la etapa que postula a financiamiento.

Por otro lado, también describe la situación correspondiente al área de desarrollo indígena (ADI) la georreferenciación y la situación nueva o de arrastre de la solicitud.

Se detallan dos aspectos fundamentales referidos a los recursos involucrados, expresados en moneda del año presupuestario correspondiente:

1. La solicitud de financiamiento de recursos para el año presupuestario respectivo, indicando la fuente de financiamiento, las asignaciones presupuestarias (ítems) que componen la solicitud, la moneda (M\$ o MUS\$), el monto pagado hasta el año anterior en cada asignación, los montos que se solicita para el año al que postula, años siguientes y el costo total.
2. La programación de inversión, que resume para cada asignación presupuestaria duración en meses, su programación en el tiempo, y los montos de la inversión solicitados. También se reflejan otros aportes.

La ficha IDI contiene, además, el registro de ingreso al SNI, indicando la fecha de recepción y la institución responsable. Adicionalmente, incluye el resultado del análisis técnico-económico, indicando sus conclusiones, lo que en la práctica corresponde al pronunciamiento oficial de la evaluación efectuada por el MDSF. Se agrega también información sobre las instituciones que participan en la ejecución de la iniciativa como son la institución formuladora de la etapa, institución financiera e institución técnica.

La ficha IDI también muestra un resumen de los resultados del proyecto: duración, beneficiarios directos, magnitudes e indicadores de la evaluación social cuando cuenta con RATE RS. Finalmente, contempla un historial de las solicitudes de financiamiento para la etapa y de ejecución presupuestaria.

Finalmente, se indica el o /la funcionaria responsable de la creación o modificación del proyecto, indicando su nombre, institución, cargo, fono y correo electrónico.

Anexo N°2: Ficha Técnica para iniciativas relacionadas con la reconstrucción de infraestructura por emergencias

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA Y OFERTA DE SERVICIOS				
1.- IDENTIFICACIÓN				
1.1.- Nombre de la Institución (*):				
1.2.- Región (*):		1.3.- Comuna (*):		
1.4.- Avda., Calle, Pasaje (*):				
1.5.- Número (*):		1.6.- Uso (*):		
ROL SII		Tipología:		
1.7.- Tipo de infraestructura (*):				
1.8.- N° de Pisos (si aplica) (*):		1.9.- Año de construcción (*):		
1.10.- Tamaño (*):				
1.11.- Sistema Constructivo (*): (Marque con una "X" la o las tipologías constructivas predominantes).	Albañilería Armada:		Acero:	
	Albañilería Reforzada:		Madera:	
	Hormigón Armado:		Adobe:	
	Otro: (Especificar)			
1.12.- Capacidad Instalada (*):		1.13.- Oferta de servicios (*):		
2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA				
2.1.- La Infraestructura dañada ¿se encuentra registrada en algún catastro? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO	
2.2.- Si la respuesta es "SI" indicar la Institución que elaboró el catastro (*):				
2.3.- Indicar como el daño ha comprometido y/o inhabilitado la entrega oportuna y eficaz de los servicios públicos:				
3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA				
3.1.- Informe de Evaluación de Daños:				
¿Presenta Informe elaborado por algún profesional o una entidad? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO	
Si la respuesta en 3.1 es "NO", indicar por qué no se ha presentado el Informe:				
Si la respuesta en 3.1 es "SI", completar lo siguiente:				
3.1.1.-Nombre de la persona responsable y/o entidad que realizó el informe:				
3.1.2.- Identifique la o las principales problemáticas indicadas en el informe realizado: (Marque con una "X" la o las alternativas que correspondan).	ESTRUCTURA (*)	INSTALACIONES (*)	TERMINACIONES (*)	
3.1.3.- Conclusión del informe: ¿La estructura se considera inhabitable (*)? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO	

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA Y OFERTA DE SERVICIOS			
3.1.3.- Si la respuesta es "NO", indicar si se adjunta declaración de inhabilitabilidad otorgada por la Dirección de Obras Municipales respectiva: (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO
3.1.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:		CONSERVACION DE EMERGENCIA (*)	REPARACIÓN (*)
			REPOSICIÓN TOTAL (*)
4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS			
4.1.- Existen daños en equipamiento (*): (Marque con una "X" la alternativa).		SI	NO
4.1.1.- Si la respuesta en 4.1 es "SI", los daños en el equipamiento son:		RECUPERABLES	NO RECUPERABLES
4.2.- Existen daños en equipos (*): (Marque con una "X" la alternativa).		SI	NO
4.2.1.- Si la respuesta en 4.2 es "SI", los daños en los equipos son:		RECUPERABLES	NO RECUPERABLES
5.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
5.1.- Opciones de preliminares de Rehabilitación del servicio			
5.2.- Opciones preliminares de Reconstrucción del servicio			
5.3.- Descripción de los daños respecto de la urgencia de la reparación del suministro del servicio público y/o justificación de la necesidad de reponer el servicio en la misma localización.			
5.4.- Indicar criterios de Mitigación y de disminución de la Vulnerabilidad ante el riesgo que son incorporados a la solución de reconstrucción propuesta.			
Funcionario/a responsable de la información:			
Institución:		Cargo:	
Fono:		Correo electrónico:	
Fecha:			
(*) Ver Detalle de campos a continuación			

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE CAMPOS DE LA FICHA TÉCNICA
1.- IDENTIFICACIÓN
1.1.- Nombre de la Institución: Indicar el nombre de la Institución que presenta la ficha.
1.2.- Región: Indicar la región donde se ubica la infraestructura dañada.
1.3.- Comuna: Indicar la comuna donde se ubica la infraestructura dañada.
1.4.- Avda., Calle, Pasaje: Si aplica, indicar la calle donde se ubica la infraestructura dañada, por ejemplo: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Teatinos o Pasaje Las Lilas etc.
1.5.- Número: Si aplica, indicar el número de localización de la infraestructura dañada, por ejemplo: 821 o 58-A.
1.6.- Uso: Corresponde a la utilización principal de la infraestructura dañada, estos pueden ser: Oficina, Estacionamiento, Bodega y Almacenaje, Habitación, Educación y Cultura, Comercio, Salud, Transporte y Telecomunicaciones, etc.
1.7.- Tipo de Infraestructura: Se refiere a construcciones, tales como oficinas, hospitales, escuelas, caminos, puentes, túneles, plantas de agua potable, etc.
1.8.- Número de pisos: Si aplica, indicar el número total de pisos de la infraestructura, sin incluir pisos subterráneos.
1.9.- Año de construcción: Fecha de la recepción definitiva de la obra.
1.10.- Tamaño: Corresponde a la dimensión de la infraestructura, expresada en metros cuadrados (m2), Kilómetros (Km.), hectáreas (ha.), metros lineales (ml.) u otro, dependiendo de la tipología del proyecto.
1.11.- Sistema Constructivo
Albañilería armada: Sistema constructivo que distribuye armaduras (enfierraduras) verticales y/u horizontales al interior de los ladrillos, piedras o bloques de cemento.
Albañilería reforzada: Sistema constructivo que estructura la albañilería a través de pilares, cadenas y vigas de hormigón armado.
Hormigón Armado: Tipología de construcción que adiciona al hormigón barras o mallas de acero para aumentar su resistencia y elasticidad. Materialidad de amplio uso en la construcción siendo utilizado en edificios de todo tipo, caminos, puentes, presas, túneles y obras industriales.
Acero: Utilizado principalmente para la construcción de estructuras metálicas y obras públicas. Se presenta también como material colaborante para entregar resistencia y elasticidad al hormigón armado.
Madera: Material utilizado principalmente para la construcción de estructuras livianas, paneles divisorios (tabiquerías interiores y exteriores) y elementos de terminación (ventanas, puertas, etc.).
Adobe: Albañilería compuesta de bloques de barro y paja, en situaciones estructurada por pilares, cadenas y vigas de madera.
Otro: Para aquellas infraestructuras no representadas en las anteriores alternativas de sistemas constructivos, se solicita describir brevemente la tipología de construcción.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE CAMPOS DE LA FICHA TÉCNICA
1.12.- Capacidad Instalada: Corresponde al nivel máximo de producción con los recursos disponibles, tales como: N° de alumnos a atender en una escuela, N° de pacientes/día a atender en un consultorio o CESFAM, N° de calzadas en una vía, etc.
1.13.- Oferta de servicios: Corresponde al número de matrícula, población beneficiaria, egresos, TMDA, etc., proporcionada por la infraestructura en el último periodo anual.
2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA
2.2.- Corresponde a la entidad o institución que incorporó esta infraestructura dañada en su catastro. (MOP, MINVU, Municipalidad de (indicar), MINEDUC, Ministerio de Bienes Nacionales etc.)
3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA
3.1.2.- Identifique la o las principales problemáticas indicadas en el informe realizado:
ESTRUCTURA: Corresponde a aquellos elementos que forman parte de la estructura sismo- resistente, tales como: cimientos, sobrecimientos, radieres, muros estructurales (hormigón armado, albañilería armada y reforzada), machones, pilares, vigas, cadenas, losas de hormigón armado, entramados horizontales, estructura de techumbre, frontones, antepechos y antetechos.
INSTALACIONES: Corresponde a las redes para los servicios de: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, climatización, telefonía, comunicaciones, etc. Incluye artefactos sanitarios tales como: sanitarios, eléctricos, calefón, calderas, nichos de gas etc.
TERMINACIONES: Corresponde a aquellos elementos que no forman parte de la estructura sismo- resistente cumpliendo un rol secundario en la configuración de la edificación, estos son: tabiques, marcos y puertas (interiores y exteriores), marcos y ventanas, escaleras interiores y exteriores, cielos, aleros, canales, barandales, revestimientos en generales (pisos, muros y cielos), etc.
3.1.3.- INHABITABILIDAD: Certificación emitida por las Direcciones de Obras Municipales, que se extiende una vez realizado el Informe por parte del Inspector que la determina.
3.1.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:
CONSERVACION DE EMERGENCIA: Reparaciones de cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor al 30% del costo total de reponer totalmente el activo.
REPARACIÓN: Acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por un bien o servicio existente. No puede abarcar la restitución total de la infraestructura.
REPOSICIÓN: Corresponde a la renovación (parcial o total) servicio ya existente, con o sin cambio de la y/o calidad de este.
4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS
4.1.- EQUIPAMIENTO: Corresponde a aquellos bienes que permiten el amueblamiento de un inmueble, tales como sillas, mesas, camas, escritorios, papeleros, estantes, muebles de instalaciones, etc.
4.2.- EQUIPOS: Corresponde a maquinarias y equipos para la industria, hospitales, escuelas, etc., tales como, scanner, tomógrafos, RX, esterilizadores, lavadoras, planchas industriales, TV, cocinas, equipos y programas informáticos, etc.